

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Secretaría de Energía

Unidad de Administración y Finanzas.

Dirección General de Recursos, Humanos, Materiales y
Servicios Generales.

Dirección de Adquisiciones.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023, para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Partida Presupuestal

31603 “Servicios de Internet”

DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

CONVOCATORIA

La Secretaría de Energía, en lo sucesivo **“La Secretaría”**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafos primero y segundo, 37, 41, fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“La Ley”** y los artículos 39, 51, 77 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“El Reglamento”**; en relación con lo establecido en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del **Contrato Marco para la contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**, celebrado el 24 de junio de 2020, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Contrato Marco”**; la Cláusula Primera de su Primer Convenio Modificadorio, celebrado el 18 de octubre del 2021, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Primer Convenio Modificadorio”**; la Cláusula Primera de su Segundo Convenio Modificadorio, celebrado el 02 de enero del 2023, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Segundo Convenio Modificadorio”**; la Cláusula Primera de su Tercer Convenio Modificadorio, celebrado el 07 de julio del 2023, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y los posibles proveedores del servicio en cita, en lo sucesivo **“El Tercer Convenio Modificadorio”**; su Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios de Adhesión celebrados el 20 de octubre de 2020; el 14 de enero 2021; el 02 de septiembre 2021; el 17 de enero de 2022 y el 23 de octubre de 2023, respectivamente, en lo sucesivo **“Los Convenios de Adhesión”** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **“La Secretaría”**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Teléfono 555000-6000, extensión 7751, de conformidad con la **Convocatoria Pública número 04 del ejercicio fiscal 2023 de “La Secretaría”**, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet** el día **28 de diciembre del 2023**, convoca a los licitantes invitados que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”**, así como en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de identificación del procedimiento en **CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023** para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente, bajo la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ÍNDICE

Página

I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a)	Actuación de servidores públicos de conformidad con el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en adelante "El Protocolo".	6
b)	Igualdad de género.	7
c)	Testigo social.	7
d)	Dependencia Convocante, Área Contratante y Área Requirente	8
e)	Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.	8
f)	Número de identificación de la Convocatoria.	8
g)	Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.....	9
h)	Idioma en que deberán presentar las proposiciones.	9
i)	Disponibilidad presupuestaria.	9
j)	Procedimiento, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.	9
	Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.	
1.	Modificaciones a la Convocatoria.	10
2.	Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.....	10
3.	Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.....	11
4.	Sanciones.....	12
5.	Controversias.....	12
6.	Conciliación.....	13

II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a)	Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.....	13
a1.	Moneda.....	13
a2.	Precios fijos.....	13
a3.	Facturación.....	14
a4.	Impuestos y derechos.	14
a5.	Forma de pago.	14
a6.	Registros, marcas y otros derechos.....	15
a7.	Plazo para la prestación del servicio.	15
a8.	Lugar, condiciones, alcances y entregables para la prestación del servicio.	15
a9.	Personal y equipo para la prestación del servicio.	16
a10.	Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.....	16
a11.	Penas convencionales.....	16
a12.	Deductivas.	18
a13.	Garantía de cumplimiento del Contrato.....	19
a14.	Anticipos.	19
a15.	Subcontratación.....	19
a16.	Confidencialidad.....	19
a17.	Conflicto de intereses.	20
b)	Partida Única.	20
c)	Precios máximos de referencia.....	20
d)	Normas.....	21
e)	Método para la aplicación de pruebas.....	21





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

f)	Cantidades a contratar.....	21
g)	Modalidad de la contratación.....	22
h)	Adjudicación.....	22
i)	Modelo de Contrato.....	22

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.

a)	Reducción de plazos.....	23
b)	Actos del procedimiento	23
1.	Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	25
1.1.	Escrito de interés de participar en la Junta de aclaraciones.	25
2.	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	27
2.1.	Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	27
2.2.	Requisitos formales de las proposiciones.	30
2.3.	Apertura de proposiciones.	32
c)	Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.	33
d)	Vigencia de proposiciones.	33
e)	Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.	34
f)	Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.	34
g)	Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta	34
h)	Revisión preliminar de documentación.	34
i)	Acreditación de existencia legal.	34
j)	Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	34
k)	Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del Contrato.	34
l)	Notificación y publicación de Actas.	36
m)	Indicaciones relativas a la firma del Contrato.	36

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

4.1	Participación por medios remotos de comunicación electrónica.	40
a)	Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.	41
b)	Causas de desechamiento de las propuestas.	45

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1.	Evaluación.	47
5.1.1.	Evaluación Legal y Administrativa de la proposición.	48
5.1.2.	Evaluación Técnica de la proposición.	48
5.1.3.	Evaluación Económica de la proposición.	49
5.2.	Adjudicación.	51
5.3.	Criterio de desempate.	52

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a)	Acreditación legal.	53
b)	Dirección de correo electrónico del licitante.	53
c)	Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de "La Ley".	53
d)	Declaración de Integridad del licitante.	54



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

e)	Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	54
f)	Manifiesto sobre nacionalidad.	54
g)	Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.	54
h)	Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.	55
i)	Propuesta Técnica y Económica.	57
VII.	Domicilio para presentar inconformidades.	58
VIII.	Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.	58

Anexos.

Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	60
Anexo II	Formato de Propuesta Técnica.	79
Anexo III	Formato de Propuesta Económica.	80
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad.	82
Anexo V	Manifiesto sobre nacionalidad.	84
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".	85
Anexo VII	Declaración de integridad del licitante.	86
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	87
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.	89
Anexo X	Formato de escrito para solicitar aclaraciones.	91
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	92
Anexo XII	Modelo de Contrato.	94
Anexo XIII	Modelo de fianza.	116
Anexo XIV	Encuesta de Transparencia del Procedimiento.	122
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	123
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.	160
Anexo XVII	Artículo 32-D. Código Fiscal de la Federación.	169
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.	174
Anexo XIX	Formato SIAFF.	183
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	185
Anexo XXI	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	188
Anexo XXII	Precios de referencia del Servicio de Internet Corporativo	192
Anexo XXIII	Correo electrónico del licitante.	193
Anexo XXIV	Escrito de aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación.	194



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) **Actuación de servidores públicos de conformidad con el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en adelante “El Protocolo”.**

La Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **“La Secretaría”**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 555000-6000, extensión 7751, en cumplimiento con lo establecido en el **“El Protocolo”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en el mismo medio de difusión oficial, el cual se encuentra para su consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y se anexa a la presente Convocatoria para su referencia como **Anexo XV Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**; informa a los licitantes invitados por la Convocante que deseen participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023, para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, bajo la presente Convocatoria, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar **“El Protocolo”**.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de **“El Protocolo”** se informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento citado al rubro de la presente Convocatoria que:

- Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar **“El Protocolo”** y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>
- A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente Convocatoria serán videograbadas y se registrarán por las disposiciones y Lineamientos Generales de **“El Protocolo”**, en los procedimientos que a continuación se enuncian:
 - Contrataciones públicas sujetas a la **“La Ley”**, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización.
- Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión.
- Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la Unidad Administrativa que las haya generado.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos de **“La Secretaría”**, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los *“Lineamientos de Protección de Datos Personales”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos de **“La Secretaría”**, ante el Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Quinto Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de **“La Secretaría”**, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso e), de **“El Protocolo”**.

b) Igualdad de género.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos en la presente Convocatoria donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

c) Testigo social.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 26 Ter de **“La Ley”**, en correlación con lo estipulado en los artículos 63 y 64, penúltimo párrafo de **“El Reglamento”**, se informa a los licitantes invitados interesados en participar en el presente procedimiento de contratación que en el mismo no habrá la participación de testigos sociales, en razón de que la contratación objeto de la presente Convocatoria no rebasa el monto establecido para la designación de testigos sociales y no se considera de impacto significativo en los programas sustantivos de **“La Secretaría”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

d) Dependencia Convocante, Área Contratante y Área Requirente.

La Convocante y contratante es **“La Secretaría”**, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **“La Secretaría”**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, quien es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la presente Convocatoria; siendo el Área Requirente y Técnica de la contratación la siguiente:

ÁREA REQUIRENTE	DOMICILIO
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

e) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 28, fracción I de **“La Ley”**, el medio que se utilizará para esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas será de manera **Electrónica**, siendo el carácter del procedimiento para esta Convocatoria **Nacional**, por lo que los licitantes invitados de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis, fracción II de **“La Ley”**, exclusivamente podrán participar y presentar sus proposiciones en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la Junta de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Propositiones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía los efectos que se señalan en el artículo 27 de **“La Ley”**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracción I de **“La Ley”**, la difusión de la presente Convocatoria en CompraNet es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellos licitantes que hayan sido invitados.

Conforme al artículo 43, fracción I de **“La Ley”**, la presente Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx> y a través de la página web de **“La Secretaría”**, por lo que su obtención es gratuita.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería o entregadas de forma presencial en el domicilio de la Convocante.

f) Número de identificación de la Convocatoria.

Número de identificación de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica en CompraNet: **IA-18-410-018000999-N-4-2024**.

Número Interno de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **DGRHMSG-ITPN-02-2023**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

g) Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación del servicio establecido en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* e inciso b) *“Partida Única”*, objeto de esta Convocatoria tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la Notificación del Fallo del presente procedimiento de contratación al 31 de diciembre del 2024, el plazo para la implementación del servicio del día hábil siguiente de la Notificación del Fallo del presente procedimiento de contratación al 31 de marzo del 2024 y un plazo para la prestación del servicio del 01 de abril del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, razón por la cual la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, deberá prestarse de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisa en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, razón por la cual el servicio en el presente procedimiento será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2024 en los términos del artículo 25 de **“La Ley”**.

h) Idioma en que deberán presentar las proposiciones.

La redacción de la Proposición Técnica y de la Proposición Económica invariablemente deberá realizarse en el idioma español, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes invitados, así como cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

En caso de presentarse fichas técnicas y folletos, éstos podrán ser en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español.

i) Disponibilidad presupuestaria.

Se precisa que se cuenta con la autorización especial para contratar con folio número 2024-18-410-144, emitida por el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha de impresión 09 de noviembre de 2023 y transmitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“La Secretaría”**, a través del oficio número 411/1867/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los artículos 24 y 25 de **“La Ley”**, así como lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento en la partida presupuestal 31603 *“Servicios de Internet”*, así como oficio número 411/2214/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“La Secretaría”**, para el pago del servicio objeto de la contratación, conforme a las autorizaciones siguientes:

AUTORIZACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD EMISORA
Autorización especial número 2024-18-410-144 emitida por el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos	31603 <i>“Servicios de Internet”</i>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

AUTORIZACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD EMISORA
Plurianuales (MASCP) de fecha 09 de noviembre de 2023.		
Oficio número 411/2214/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023.	31603 “Servicios de Internet”	Dirección General de Programación y Presupuesto de “La Secretaría”.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en **“La Ley”**, **“El Reglamento”**, **“El Contrato Marco”** sus Convenio Modificatorios, **“Los Convenios de Adhesión”** y demás disposiciones supletorias, complementarias y conexas, de entre otros requisitos que se precisan, los que a continuación se detallan:

DISPOSICIONES PARTICULARES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO.

1. Modificaciones a la Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de **“La Ley”**, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes invitados, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de la contratación convocada originalmente, adición de otros o de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

Las modificaciones a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se difundirán en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, incluyendo las que resulten de las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, formarán parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes invitados en la elaboración de sus propuestas.

2. Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se podrá declarar desierta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo primero y 43, fracción III, párrafo segundo de **“La Ley”**, así como lo establecido en el artículo 58 de **“El Reglamento”**, en los siguientes supuestos:

- 2.1. Si nadie participa en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- 2.2. Si no se presentan cuando menos tres proposiciones susceptibles de evaluarse técnicamente en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en caso de no optarse por continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones que se presenten, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 43 de **"La Ley"**.
- 2.3. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan la totalidad de los requisitos solicitados en esta Convocatoria o sus anexos o los precios ofertados resulten mayores a los precios de referencia del servicio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta de **"El Contrato Marco"**, Cláusula Primera de **"El Primer Convenio Modificador"** y Cláusula Primera de **"El Tercer Convenio Modificador"**.
- 2.4. Si se tiene evidencia de acuerdo entre los licitantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

Cuando la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se declare desierta, la Convocante observará los procedimientos legales que correspondan.

3. Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Suspensión:

La Secretaría de la Función Pública podrá suspender, por intervención de oficio en términos del artículo 76 de la **"La Ley"**, temporalmente la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica por razones debidamente fundadas y motivadas, debiendo asentarse en el Acta correspondiente los motivos por los cuales se determina dicha suspensión, fijándose el día y la hora en que se reanudará dicho evento, o bien se podrá notificar la reanudación de éste por escrito a los involucrados.

En estos casos se avisará por escrito a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet) a los participantes involucrados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se reanudará ésta, previo aviso por escrito a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet) a todos los involucrados.

Solamente podrán seguir participando las propuestas que no se hubiesen descalificado hasta el momento de la suspensión.

b) Cancelación:

Se podrá cancelar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de **"La Ley"**, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica cuando:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- La Convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica o conceptos incluidos en la misma, en caso fortuito o fuerza mayor.
- De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación del servicio, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“La Secretaría”**.

Dichas cancelaciones podrán efectuarse en cualquier tiempo, desde la publicación de la Convocatoria hasta antes de la adjudicación del Contrato.

En estos casos se avisará por escrito, a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet), a los participantes involucrados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas responsables que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios en **“La Secretaría”**, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y al licitante que resulta adjudicado, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la Convocante, **“La Secretaría”**, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

4. Sanciones.

El Órgano Interno de Control en **“La Secretaría”**, aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **“La Ley”**, al licitante que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- Que injustificadamente, en caso de resultar adjudicado, y por causas imputables al mismo, no formalice el Contrato.
- Que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 50 o en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 60 de **“La Ley”**.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicado, por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **“La Secretaría”**, así como, aquel que preste el servicio objeto de la presente Convocatoria en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

5. Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se resolverán con apego a lo previsto en **“La Ley”**, en **“El Reglamento”** y en las



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

disposiciones de carácter Federal aplicables.

6. Conciliación.

En caso de producirse desavenencia, derivado del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con la adjudicación de la contratación referida en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* de esta Convocatoria, antes de la promoción de cualquier procedimiento judicial se presentará ante la Secretaría de la Función Pública una solicitud de conciliación conforme a lo establecido en el artículo 77 de la **“La Ley”**.

II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.

El objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, que requiere **“La Secretaría”**, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, lugares, plazos y calendarios que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, en una **PARTIDA ÚNICA**, de conformidad a lo referido en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso b) *“Partida Única”* de la presente Convocatoria.

Los licitantes invitados, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y sus Anexos, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

a1. Moneda.

Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional (pesos mexicanos).

a2. Precios fijos.

Los licitantes interesados en participar en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro, se obligan a sostener el precio fijo del servicio ofertado y pactado en el Contrato, durante la vigencia del servicio y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del Contrato, mismos que incluyen todos los costos involucrados en la prestación del servicio descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

a3. Facturación.

El licitante que resulte adjudicado deberá emitir y entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) del servicio objeto de la presente Convocatoria en **“La Secretaría”** (enviar por medio electrónico en archivo terminación .pdf y .xml), posterior al mes en el que se prestó el servicio, a entera satisfacción del Administrador del Contrato en **“La Secretaría”**, de acuerdo al servicio prestado referido en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, al servidor público de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Lic. Fausto Adrián Mendoza Acosta Director de Infraestructura y Comunicaciones Teléfono: 55 5000-6000, extensión 1398 Mail: famendoza@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a4. Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la presente Convocatoria y sus Anexos, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberá presentarse desglosado en su Propuesta Económica y el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) del servicio.

a5. Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de **“La Ley”**, el pago se realizará a mes vencido de acuerdo al servicio prestado conforme a lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, en pesos mexicanos, por conducto de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para ello indique el licitante que resulte adjudicado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el licitante que resulte adjudicado entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, autorizado y validado, bajo estricta responsabilidad del Administrador del Contrato que se formalice con el licitante que resulte adjudicado, previa recepción



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

del servicio a su entera satisfacción y validados los entregables del servicio correspondientes, estableciéndose para tal efecto al servidor público siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Lic. Fausto Adrián Mendoza Acosta Director de Infraestructura y Comunicaciones Teléfono: 55 5000-6000, extensión 1398 Mail: famendoza@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Para el pago del servicio correspondiente al mes de diciembre del 2024, el pago procederá conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a6. Registros, marcas y otros derechos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, en donde manifiesten que asumirán la responsabilidad total en caso de que durante la prestación del servicio objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 se infrinjan patentes, marcas o violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual o en cualquier otro momento durante la vigencia del Contrato que haya sido adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

a7. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio especificado en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será a partir del día 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y la entrega, activación, configuración e instalación total del servicio se deberá de realizar a partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo al 31 de marzo del 2024, de conformidad con la descripción, plazos, cantidades, condiciones, lugares y especificaciones técnicas para la prestación del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria.

a8. Lugar, condiciones, alcances y entregables para la prestación del servicio.

La prestación del servicio especificado en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, se realizará en las instalaciones del Centro de Datos ubicado en el edificio sede de **“La Secretaría”** de conformidad al **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, bajo las condiciones, alcances, entregables y plazos especificados en la presente Convocatoria y en su **Anexo I Condiciones**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

y Especificaciones Técnicas.

La prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria, se realizará en las instalaciones de **“La Secretaría”** siguiente:

INMUEBLE	DOMICILIO
Edificio Sede de “La Secretaría” .	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a9. Personal y equipo para la prestación del servicio.

La prestación del servicio especificado en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”* y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, se realizará utilizando cuando menos el personal y equipo enlistado y detallado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, bajo las condiciones, alcances, especificaciones, cantidades y plazos especificados en el mismo.

a10. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84, último párrafo de **“El Reglamento”**, los licitantes aceptan que con su participación en la presente Convocatoria conocen la forma en que la Convocante procederá a verificar las especificaciones del servicio, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y lo especificado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023, asimismo, que expresan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado el servicio objeto de esta Convocatoria.

El nombre, cargo y datos del servidor público de **“La Secretaría”**, responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del Contrato que se formalice con el licitante adjudicado, así como de la aceptación, recepción, satisfacción y verificación de las especificaciones de la contratación objeto de la presente Convocatoria, será:

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Lic. Fausto Adrián Mendoza Acosta Director de Infraestructura y Comunicaciones.	Teléfono: 55 5000-6000, extensión 1398 Mail: famendoza@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a11. Penas convencionales.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

En términos de lo previsto en el artículo 53 de **“La Ley”** y los artículos 95 y 96 de **“El Reglamento”**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”*, **“La Secretaría”**, aplicará penas convencionales, por conducto del Administrador del Contrato, al licitante que resulte adjudicado, en los casos y en los porcentajes indicados en el numeral 18. PENAS Y DEDUCTIVAS del **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria. Lo anterior, de conformidad a los plazos establecidos en el numeral 12. PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO del mismo **Anexo I de referencia** objeto de la presente Convocatoria.

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas a el licitante que resulte adjudicado, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Contrato adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que sí el licitante que resulte adjudicado alcanza dicho importe, **“La Secretaría”**, podrá rescindir el Contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cuando el licitante que resulte adjudicado incumpla la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, lo notificará por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“La Secretaría”**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

Asimismo, si en un término de diez (10) días naturales persiste el atraso en la prestación del servicio, **“La Secretaría”** podrá rescindir el Contrato, y en su caso, hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Para el pago de las penas convencionales **“La Secretaría”**, a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al licitante adjudicado el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Para hacer efectiva la pena convencional se podrá optar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- El licitante que resulte adjudicado cubrirá el importe de la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) al Administrador del Contrato, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, previo a la presentación del CFDI del servicio correspondiente; o
- En su caso, el Administrador del Contrato podrá aplicar, para que se cubra el importe de las penas convencionales por el licitante que resulte adjudicado descontándolo del correspondiente pago del servicio, el criterio orientador emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Oficio Circular número 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo del 2022, para la ejecución de las penas convencionales, consistente en que el licitante que resulte adjudicado emita un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, aplicando para tales efectos el procedimiento marcado en el oficio de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de **“El Reglamento”**, en el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar el licitante que resulte adjudicado en el entendido de que si el Contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **“La Secretaría”**, podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato por incumplimiento.

a12. Deductivas.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 53 Bis de **“La Ley”** y 97 de **“El Reglamento”**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.3 de las *“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”*, **“La Secretaría”**, aplicará deducciones al servicio, por conducto del Administrador del Contrato, al licitante adjudicado, en caso de servicios realizados de manera parcial o deficiente, cuando las causas sean imputables al licitante adjudicado, en los casos y en los porcentajes indicados en el numeral 18. PENAS Y DEDUCTIVAS del **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria.

En ningún caso, la suma de todas las deductivas aplicadas al licitante adjudicado, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que sí el licitante que resulte adjudicado alcanza dicho importe, **“La Secretaría”**, podrá rescindir el Contrato.

Para la determinación de las deductivas **“La Secretaría”**, a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al licitante adjudicado, el cálculo de la deductiva correspondiente indicando los supuestos que la originaron, así como, la base para su cálculo y el monto de la deductiva a que se haya hecho acreedor.

El Administrador del Contrato, aplicará las deducciones correspondientes al pago de los servicios prestados parcialmente o deficientemente, en la factura que el licitante adjudicado, presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Cuando el licitante adjudicado incumpla la prestación del servicio pactado o lo presente deficientemente, el Administrador del Contrato lo notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“La Secretaría”**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

así como la cuantificación del monto a que asciende la deducción.

En el caso de proceder la aplicación de deductivas, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente a la aplicación de la deductiva correspondiente.

a13. Garantía de cumplimiento del Contrato.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar una garantía para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato que se formalice, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de **“La Ley”**, 103 de **“El Reglamento”**, en relación con lo estipulado en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral III.2.1 de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”**, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar a **“La Secretaría”**, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma electrónica del Contrato; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.

a14. Anticipos.

En este procedimiento no se establece el otorgamiento de anticipos.

a15. Subcontratación.

Los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria aceptan que el **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 no podrá ser subcontratado y será por cuenta y responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, quien lo prestará de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, lugares, requerimientos y tiempos establecidos en la Convocatoria en cita y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma.

a16. Confidencialidad.

Los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria se obligan expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que se les proporcione, genere o tengan acceso con motivo de la prestación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 a la cual tengan acceso, así como prohibición estricta de utilizar, disponer, comercializar, difundir o hacer del conocimiento de terceros, total o parcialmente, dicha información, debiendo instruir en tal sentido al personal que utilice en la prestación del servicio.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

En el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a **“La Secretaría”**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Asimismo, el licitante ganador se obligará a que en el momento de la terminación del Contrato o en cualquier momento que lo solicite **“La Secretaría”**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la contratación objeto de la presente Convocatoria.

a17. Conflicto de intereses.

De conformidad con lo estipulado en los numerales 2 y 3 del Anexo Segundo del *“ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, los licitantes deberán presentar, como parte de su propuesta el Acuse del Manifiesto de Particulares y el Manifiesto de Particulares que emite el SISTEMA DEL MANIFIESTO DE LOS PARTICULARES de la Secretaría de la Función Pública, en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Éste deberá ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx> de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, siguiendo para tal efecto la *“GUÍA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DEL MANIFIESTO DE LOS PARTICULARES”* de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública (disponible para consulta en la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/ManualUsuarioManifiesto.pdf>).

b) Partida Única.

La adjudicación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la presente Convocatoria será **por la totalidad de la PARTIDA ÚNICA**, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos requeridos por la Convocante y el precio ofertado sea el más bajo conforme al criterio de evaluación económico establecido en la Sección V *“Criterios de evaluación y adjudicación”*, numeral 5.1.3. *“Evaluación Económica de la Proposición”* de esta Convocatoria, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, por lo que los licitantes participantes deberán presentar su proposición conforme a lo estipulado en el Anexo de referencia y a la presente Convocatoria, no se aceptarán opciones.

c) Precios máximos de referencia.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

De conformidad con lo especificado en la Cláusula Quinta de **“El Contrato Marco”** y su Anexo 2 **“PRECIOS DE REFERENCIA”**, en correlación con lo especificado en la Cláusula Primera de **“El Primer Convenio Modificador”**, y Cláusula Primera de **“El Tercer Convenio Modificador”** para este procedimiento de contratación se establecen precios de referencia del servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los cuales se anexan a la presente Convocatoria para su referencia como **Anexo XXII Precios de referencia del Servicio de Internet Corporativo**.

d) Normas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 39, fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) de **“El Reglamento”** y la Ley de Infraestructura de Calidad, en correlación con lo estipulado en el numeral 17. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO, del Anexo Técnico de **“El Contrato Marco”** y **“El Primer Convenio Modificador”**; así como lo referido en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, el licitante interesado en participar en el presente procedimiento de contratación, deberá presentar como parte de su propuesta técnica para la prestación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la presente Convocatoria, el cumplimiento a las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma	Forma de acreditación
NOM-184-SCFI-2018	Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o para la prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones. (cancela la NOM-184-SCFI-2012).	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos eléctricos requisitos de seguridad y métodos de prueba. (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.

Adicionalmente, el licitante adjudicado se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del servicio.

e) Método para la aplicación de pruebas.

Para este procedimiento no es necesaria la aplicación de pruebas.

f) Cantidades a contratar.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Se contrata el **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares que se especifican en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Sección II **“Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”**, inciso a) **“Especificaciones del servicio a contratar”** e inciso b) **“Partida Única”** de la presente Convocatoria.

g) Modalidad de contratación.

La presente contratación será bajo la modalidad de Contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de **“La Ley”**, bajo la adjudicación de montos máximos y montos mínimos de contratación, con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares especificados en la presente Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, acorde con lo estipulado en la Sección II **“Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”**, inciso a) **“Especificaciones del servicio a contratar”** de la presente Convocatoria.

h) Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII de **“La Ley”**, 39, fracción II, inciso h) de **“El Reglamento”**, el **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será adjudicado por la **totalidad de la PARTIDA ÚNICA a un solo licitante** que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos de la presente Convocatoria, acorde al criterio de evaluación establecido en la Sección V **“Criterios de evaluación y adjudicación”**, numeral 5.1 **“Evaluación”** de la Convocatoria y haya presentado la Propuesta Económica solvente más baja, acorde a los precios de referencia del servicio que nos ocupa establecidos en el Anexo 2 **“PRECIOS DE REFERENCIA”** del Anexo Técnico del Contrato Marco, acorde a lo establecido en esta Convocatoria, así como lo establecido en el **“El Primer Convenio Modificatorio”** y en el **“El Tercer Convenio Modificatorio”** garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente.

i) Modelo del Contrato.

El Modelo de Contrato, que forma parte integrante de esta Convocatoria y que servirá para formalizar las obligaciones respectivas del licitante que resulte adjudicado, se detalla en el **Anexo XII Modelo de Contrato** de la presente Convocatoria, el cual podrá ser modificado y/o adecuado por **“La Secretaría”**, a fin de ser ajustado a las características y especificaciones que considere pertinentes para su formalización con el licitante que resulte adjudicado y cumplirán con lo dispuesto por los artículos 29, fracción XVI, 45 y 47 de **“La Ley”**, 39, fracción II, inciso I), 81 y 85 de **“El Reglamento”**.

La formalización del Contrato se realizará a través del **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** de CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el **“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento” publicado en el diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, en términos del *“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)”*, disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

En este contexto, el licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo especificado en el numeral 11 del *“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)”* deberá realizar su registro en el **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** para que pueda utilizar el Módulo en cita para la formalización del Contrato que derive del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo especificado en la Guía para Registro de Empresas disponible para consulta en CompraNet, en el apartado de *“Material de Apoyo para Proveedores”*, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

La información de este inciso es de consulta y no exime a los licitantes interesados en participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria y será su responsabilidad consultarla y contar con los elementos tecnológicos y conocimientos para operar el **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** de CompraNet.

En caso de discrepancia entre el contenido del Modelo de Contrato y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y sus Juntas de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45, penúltimo párrafo de **“La Ley”**.

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.

a) Reducción de plazos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no aplica la reducción de plazos.

b) Actos del procedimiento.

Para el adecuado desarrollo de los actos de la presente Convocatoria, se informa a los licitantes invitados el siguiente calendario de eventos:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	05 de enero del 2024 11:00 horas.	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación), sin la presencia de licitantes en los actos que se llevarán a cabo por la Convocante en las instalaciones de la misma ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de enero del 2024 11:00 horas.	
Fallo	11 de enero del 2024 18:00 horas.	
Firma del Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del Fallo de la presente Convocatoria.	La formalización del Contrato se realizará a través del “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” de CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el <i>“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”</i> publicado en el diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, en términos del <i>“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)”</i> , disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos .

Todos los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II, de **“La Ley”** y el medio a utilizar será a través del sistema electrónico de compras gubernamentales



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

CompraNet, <https://CompraNet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

El horario que regirá a los diferentes actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica será de conformidad con la zona horaria de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de **"La Ley"**, a los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés para estar presente en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia e identificarse a través de documento oficial tal como credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos; los cuales se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples de la Convocante ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

1. Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se llevará a cabo el día **05 de enero del 2024 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet, sin la presencia de licitantes.

1.1. Escrito de interés de participar en la Junta de Aclaraciones.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de **"La Ley"** solamente podrán formular aclaraciones a la Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica los licitantes que lo soliciten, para lo cual, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su interés en participar en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo IX Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas** de esta Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso de su apoderado o representante.

Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

El evento de Junta de Aclaraciones se sujetará a lo siguiente:

1. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la Convocante.
2. Los licitantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración de forma electrónica a través de CompraNet, **mediante versión electrónica (formato Word)**, para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente el **Anexo X Formato de escrito para solicitar aclaraciones** de la presente Convocatoria **a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo dicha junta, las preguntas recibidas con posterioridad a esta fecha y hora, por resultar extemporáneas, no serán contestadas.** Al término de la referida sesión no habrá posibilidad de aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de esta Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
3. Tanto el escrito de interés como las aclaraciones a la Convocatoria deberán ser enviadas debidamente firmadas a través del sistema de CompraNet.
4. La fecha límite de entrega de solicitudes de aclaración a los aspectos de la Convocatoria, será a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora programada para la celebración del Acto de Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 Bis, cuarto párrafo de **"La Ley"**.
5. Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su recepción.
6. Cuando las solicitudes de aclaración se presenten fuera del plazo previsto para el envío de sus solicitudes de aclaración (a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo la Junta de Aclaraciones), las solicitudes de aclaración no serán contestadas por la Convocante, por resultar extemporáneas, dejándose asentado lo relativo en el Acta del evento. En el caso de que el escrito de interés en participar en la Junta de Aclaraciones, se presente fuera del plazo previsto para el envío de sus solicitudes de aclaración (a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo la Junta de Aclaraciones) el licitante que lo presente extemporáneamente sólo tendrá **derecho a formular preguntas sobre las respuestas** que dé la Convocante en la mencionada junta.
7. La Convocante, a través del servidor público que presida la Junta de Aclaraciones, atendiendo al número de preguntas contestadas, informará a los licitantes si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, así como, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

8. Con el objeto de agilizar la Junta de Aclaraciones, se solicita a los licitantes remitir sus preguntas en formato editable (Word y/o Excel), a través de CompraNet, por tratarse de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por un representante del Área Técnica y/o Área Requirente del servicio objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de **"El Reglamento"**, en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante, informarán a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

No obstante, si las aclaraciones requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad o en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la Convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final del acto, la fecha y hora para la siguiente o las ulteriores.

De conformidad con el artículo 33 de **"La Ley"**, las **modificaciones y aclaraciones** que se hicieren por la Convocante, derivado de la Junta de Aclaraciones, se difundirán en el Sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en sustitución del servicio solicitado originalmente, adición a otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se levantará el Acta correspondiente, misma que será cargada en CompraNet para su consulta, en la que se hará constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Las modificaciones derivadas del resultado de la Junta de Aclaraciones formarán parte de la presente Convocatoria.

2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será el día **09 de enero del 2024 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet.

2.1. Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de **"La Ley"**, los licitantes deberán presentar, a través de CompraNet, un escrito, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante establezca que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la presente Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante.

Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- **Del representante legal del licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes, al presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), deberán enviar su propuesta y documentación distinta a ésta, como recomendación, **a más tardar con una hora de anticipación al inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, debiendo concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet (mensaje que envía el sistema a el correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente para el caso de personas nacionales con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en cumplimiento a



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

lo dispuesto en los artículos 27 último párrafo de **“La Ley”** y 50 de **“El Reglamento”**, así como los numerales 14 y 16 del **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”**, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos Word, Excel, Pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es requisito indispensable, que **cada licitante presente sólo una proposición de acuerdo con lo indicado en esta Convocatoria**; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que no afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36, penúltimo párrafo de **“La Ley”**, **no será motivo de desechamiento**.

Los licitantes al enviar formalmente a la Convocante su Propuesta Técnica y Económica en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstas en la presente Convocatoria y sus Anexos y por tanto, las mismas no podrán ser negociadas, por lo que los licitantes se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

La proposición se integra por la Propuesta Técnica (**Anexo II Formato de Propuesta Técnica**), la Propuesta Económica (**Anexo III Formato de Propuesta Económica**), la documentación legal y administrativa y la documentación distinta a la proposición.

Conforme lo establece el artículo 26, párrafo séptimo de **“La Ley”** no se negociará ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como de las propuestas que presenten los licitantes.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ninguna persona ajena al acto y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público de **“La Secretaría”** facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los observadores y en su caso el testigo social, asistentes al acto.
- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 50, de **“La Ley”**.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema CompraNet, en el supuesto de que, durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por causas



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del *“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, el cual contempla lo siguiente:

“29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a las dependencias o entidad.”

- f) Los licitantes aceptan que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico que contenga las proposiciones o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la misma.
- g) Acto seguido, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48 de **“El Reglamento”** se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III, del mencionado artículo 48 de **“El Reglamento”**, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- j) Conforme al artículo 35 fracción III de **“La Ley”**, se levantará el Acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las partidas de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica. El Acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia electrónica simple de la misma. La falta de firma de algún asistente no invalidará su contenido y efectos.

El Acta correspondiente al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de **“La Ley”**.

2.2. Requisitos formales de las proposiciones:

- a) Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de **“La Ley”**, la entrega de proposiciones del licitante se hará en sobre electrónico, el cual contendrá la oferta técnica y económica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, se realizará de forma electrónica a través de CompraNet, mediante el uso de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, debidamente foliadas en todas y cada una de las hojas que la integren.

Al efecto se deberán numerar de manera individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, así como el resto de los documentos que incorpore el licitante al sistema CompraNet. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

- b) Se deberán presentar exclusivamente en idioma español, debidamente firmadas mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Se deberán enviar sin tachaduras ni enmendaduras, en sobre electrónico a través de CompraNet.
- d) Los licitantes, tanto personas físicas, en lo aplicable, como morales, deberán presentar y requisitar el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.
- e) Los licitantes indicarán el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones que resulten del Contrato específico; por lo que mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- f) Las proposiciones deberán ser firmadas mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, la propuesta técnica y económica deberán ser firmadas por su Representante Legal o persona que tenga facultades para ello, conforme a lo indicado en el inciso i) *"Acreditación de existencia legal"*, de la Sección III *"Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"* de esta Convocatoria.

Para acreditar lo señalado en el párrafo anterior, el licitante deberá requisitar íntegramente el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.

- g) La Propuesta Técnica se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, utilizando para tal efecto el formato establecido en el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** de la presente Convocatoria, misma que se integrará con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares establecidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta Convocatoria.
- h) La Propuesta Económica deberá ser presentada por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

cumplimiento de obligaciones fiscales, utilizando para tal efecto el formato establecido en el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, en la cual deberá señalarse el **monto mensual para la prestación del servicio en pesos mexicanos**, de conformidad con lo señalado en la Sección II *“Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas”*, inciso a) *“Especificaciones y cantidades del servicio a contratar”*, subinciso **al “Moneda”**, con número y letra, éste último señalando si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación.

Los precios del servicio permanecerán fijos durante la vigencia el Contrato.

2.3. Apertura de proposiciones.

Una vez verificado en CompraNet la existencia de proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en el numeral 27 del **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual se hace de conocimiento de los licitantes invitados a participar en la presente Convocatoria en el **Anexo XVI Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** y activada la pestaña de **“Apertura y Evaluación”** se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, abriendo todos los archivos que contenga el sobre electrónico, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas a través de CompraNet, deberán elaborarse preferentemente en formato PDF o, en su caso, utilizar archivos con terminación .doc o .xls.

Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Los licitantes participantes deberán tomar en cuenta el software institucional de la Convocante, con el cual se realizará la descarga y Apertura de Proposiciones según la extensión de cada archivo electrónico que la contenga, que para el efecto es el siguiente:

EXTENSIÓN	PROGRAMA(S) UTILIZADO(S)
.pdf	Adobe acrobat 9.0 Pro ó Adobe Reader XI en Windows
.doc, .docx, .docm	Microsoft word 2016 en Windows
.xls, .xlsx, .xlsm	Microsoft Excel 2016 en Windows

En el supuesto de que durante el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de Presentación y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Apertura de Propositiones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

En el caso de que el sistema de CompraNet se interrumpa, la Convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se revisarán en forma cuantitativa (en general) las Propuestas Técnicas de los licitantes-conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las Propuestas Económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

El servidor público que presida el evento designará quien rubricará exclusivamente la Proposición Técnica y la Proposición Económica.

Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, la cual se difundirá a través de CompraNet para efectos de su notificación.

En el Acta se señalará el lugar, fecha y hora en la que se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de la Convocatoria citada al rubro; que, para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la Sección III **"Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"**, inciso b) **"Actos del procedimiento"**, el mismo se llevará a cabo el **11 de enero del 2024 a las 18:00 horas**, a través de CompraNet y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido para el Fallo.

En el periodo que transcurra entre la recepción de proposiciones y el acto de Fallo se llevará a cabo el análisis detallado de las proposiciones recibidas, por parte de las áreas correspondientes de **"La Secretaría"**, a fin de determinar las que cumplen con lo solicitado en la Convocatoria, áreas que para tal efecto serán las siguientes:

ÁREA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	DOMICILIO	TIPO DE EVALUACIÓN A EFECTUAR
Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones .	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.	TÉCNICA y ECONÓMICA



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

c) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones de manera presencial, ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez enviadas las proposiciones, éstas no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica hasta su conclusión.

e) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, último párrafo de **“El Reglamento”**, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se acepta la presentación de proposiciones conjuntas.

f) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

g) Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta.

Queda a elección de los licitantes presentar dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de **“ANEXOS GENÉRICOS”** de CompraNet, la documentación distinta de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica.

h) Revisión preliminar de documentación.

En este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se efectuará revisión preliminar de documentación, ni registro de participantes preliminar.

i) Acreditación de existencia legal.

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual con fundamento en el artículo 29, fracción VI de **“La Ley”**, para intervenir en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los licitantes deberán presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, de forma electrónica a través de CompraNet el formato establecido en el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** el cual aplica para personas físicas y morales, en el cual se manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

j) Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Apertura de Proposiciones.

El servidor público que presida el evento designará a quién rubricará exclusivamente las Proposiciones Técnicas y las Proposiciones Económicas recibidas a través de CompraNet, para efectos de control interno de **“La Secretaría”**.

Para facilitar este punto solo se rubricará el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** que contiene el resumen de la oferta técnica y el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** que contiene el resumen de la oferta económica.

k) Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del Contrato.

El acto de Fallo se llevará a cabo el día **11 de enero del 2024 a las 18:00 horas, a través de CompraNet.**

De conformidad con el artículo 37 de **“La Ley”**, en este acto se emitirá el Fallo con el que se dará a conocer por escrito, de forma electrónica a través de CompraNet, el resultado de la evaluación, así como el nombre del licitante ganador y las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes no resultaron con adjudicación favorable.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita y a los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el Contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Acta de Fallo a través del **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** de CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el **“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, en términos del **“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)”**.

En el día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ninguna persona ajena al acto y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público de **“La Secretaría”** facultado para presidir el Fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica a los licitantes, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de **“La Ley”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- c) Se levantará el Acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica. El Acta será firmada por los servidores públicos y, en su caso, por el testigo social y por los observadores, así mismo se les entregará copia electrónica simple del Acta y en su caso, de los anexos correspondientes.

En el caso de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, penúltimo párrafo de **“La Ley”**.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.

Contra la resolución que contenga el Fallo solamente procederá la instancia de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **“La Ley”**.

l) Notificación y publicación de las Actas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de **“La Ley”**, las Actas de la Junta de Aclaraciones, del acto de Presentación y Apertura de Propositiones y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar de la misma en el tablero informativo de la recepción de la Convocante ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en la sección de **Difusión del Anuncio al Público en General** de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes participantes en los actos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma para efectos de su notificación.

m) Indicaciones relativas a la firma del Contrato.

Con fundamento en el artículo 46 de **“La Ley”**, el licitante ganador, preferentemente, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo, deberá exhibir la documentación de este numeral para la elaboración del Contrato específico, a efecto de proceder a su formalización a través del **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** de CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el *“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”* publicado en el diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, en términos del *“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de*



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)", mismo que se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del Fallo, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado, por lo que una vez vencido el plazo sin que **"La Secretaría"**, cuenten con dicha documentación, no les será atribuible a éstos la falta de formalización del instrumento jurídico respectivo

El horario y ubicación donde será entregada la documentación completa, abajo referida, para la formalización del Contrato específico será en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones en **"La Secretaría"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

El licitante ganador, previo a la firma del Contrato, deberá presentar original, para su cotejo, y entregar copia simple de la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

✓ **Tratándose de personas morales:**

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación de la presente Convocatoria.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- Acta en la que conste el poder otorgado a su Representante Legal ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), con el que se acredite que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

✓ **Tratándose de personas físicas:**

- Acta de nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

✓ **Para ambos casos (personas morales y físicas):**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Comprobante de domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de **“El Reglamento”**, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- Constancia del domicilio fiscal en el formato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (acuse de alta en el Servicio de Administración Tributaria) o Constancia de Situación Fiscal.
- Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del licitante adjudicado (beneficiario) que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será requisito indispensable que previo a la formalización del Contrato, el licitante ganador haga público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023 o en su defecto de no hacer pública su opinión entregue la **“Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales”**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo especificado en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Se anexa la disposición correspondiente como **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- De conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del Contrato, el licitante ganador entregue la **“Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022, el cual se encuentra como **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento de contratación.

- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del Contrato específico, el licitante ganador entregue la **"Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"**, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual se encuentra como **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, para referencia de los licitantes interesados en participar el presente procedimiento de contratación.

- Escrito original firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada y en papel membretado del licitante adjudicado, en el que manifieste que sus representantes que participaran en la prestación del servicio no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato que se adjudica no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Original de la solicitud de alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF, formato que se establece en el **Anexo XIX Formato SIAFF**.
- Fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.

Se hace del conocimiento del licitante que resulte adjudicado que, para llevar a cabo la formalización del Contrato a través del **"Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos"** de CompraNet, deberá:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- a) Cumplir con lo estipulado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria;
- b) Deberá entregar a **“La Secretaría”** la documentación que se señala en el presente numeral.

Asimismo, se informa al licitante que resulte adjudicado que la no presentación de la **“Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales”**, de la **“Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”** y de la **“Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso j) de **“El Reglamento”** son obligatorias para la formalización del Contrato que se le adjudique, por lo que de no presentarse no será posible formalizar el Contrato.

De conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, en caso de que el licitante adjudicado no firmare el Contrato, a través del **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** de CompraNet, de conformidad con lo dispuesto en el *“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, en términos del *“Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)”*, en la fecha establecida para tal efecto en el citado Módulo por causas imputables al mismo, la Convocante, sin responsabilidad para ésta, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10 % (diez por ciento).

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

4.1. Participación por medios remotos de comunicación electrónica.

Para esta Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **será obligatorio el uso de la firma electrónica** para el envío de las propuestas (documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica), razón por la cual el licitante interesado en participar deberá utilizar exclusivamente **CompraNet**.

Se precisa que para esta Convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica los licitantes deberán firmar su Propuesta Técnica y Económica mediante el uso de la firma electrónica, tal y como lo establece la *“Guía para el envío de proposiciones electrónicas en CompraNet”*, misma que podrán descargar en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/informacion-y-ayudas>, las cuales producirán



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de **“La Ley”**, 50 de **“El Reglamento”**, así como los numerales 14 y 16 **del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento de contratación deberán concluir el envío de éstas y contar con el recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet.

Los licitantes participantes deberán considerar los requisitos técnicos siguientes:

CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c) Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d) Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE DAR POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES POR NO PODER ABRIR EL ARCHIVO QUE LAS CONTENGA: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en donde manifiesten, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que aceptan que se tendrán por **no presentadas sus proposiciones y demás documentación** requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

La documentación legal y administrativa, proposición técnica y económica que el licitante envíe por Medios Remotos de Comunicación Electrónica deberá elaborarse conforme a lo señalado en la presente Convocatoria.

Asimismo, se precisa a los licitantes, que deberán cumplir con los siguientes requisitos que resultan indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

y motivará su desechamiento.

a) Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento	Carácter de la documentación
1.	Sección II, inciso a) numeral a6.	Escrito sobre responsabilidad en materia de registros, marcas y otros derechos.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
2.	Sección II, inciso a) numeral a7.	Acuse del manifiesto de particulares y Manifiesto de Particulares que emite el SISTEMA DEL MANIFIESTO DE LOS PARTICULARES de la Secretaría de la Función Pública, en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
3.	Sección III, inciso b) numeral 2.1.	Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
4.	Sección III, inciso b) numeral 2.2, incisos d y f y Sección VI, inciso a).	Anexo IV Formato para acreditar personalidad.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
5.	Sección IV, numeral 4.1.	Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento	Carácter de la documentación
6.	Sección IV, numeral 4.1.	Uso de la firma electrónica del licitante para su Propuesta Técnica y Económica.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
7.	Sección VI, inciso b).	Escrito de correo electrónico del licitante.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
8.	Sección VI, inciso c), numeral 1 y numeral 2	Anexo VI Escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" .	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
9.	Sección VI, inciso d)	Anexo VII Declaración de integridad del licitante.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
10	Sección VI, inciso f)	Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad.	SI	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
11.	Sección VI, inciso e)	Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	NO	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
12.	Sección III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación inciso b) numeral 1, subinciso 1.1. Anexo IX.	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas	NO	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
13.	Sección III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación inciso b) numeral 1, subinciso 1.1. numeral 2 Anexo X.	Formato de escrito para poder formular preguntas.	NO	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
14.	Anexo XIV.	Encuesta de transparencia del procedimiento.	NO	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
15.	Anexo XX.	Nota informativa para	NO	LEGAL Y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento	Carácter de la documentación
		participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).		ADMINISTRATIVA
16.	Sección III, inciso b), numeral 2.2, subinciso g y Sección VI, inciso i), subinciso a.	Anexo II Formato de Propuesta Técnica.	SI	TÉCNICA
17.	Sección II, inciso d) Normas y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas, numeral 17. "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE DE CUMPLIR EL SERVICIO".	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.	SI	TÉCNICA
18.	Sección II, inciso d) Normas y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas, numeral 17. "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE DE CUMPLIR EL SERVICIO".	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.	SI	TÉCNICA
19.	Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	SI	TÉCNICA
20.	Sección III inciso b) numeral 2.2, subinciso h y Sección VI, inciso i), subinciso b y	Anexo III Formato de Propuesta Económica.	SI	ECONÓMICA



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento	Carácter de la documentación
	Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas, numeral 26. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES Y QUE DE NO PRESENTARSE SERAN MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.			

Los licitantes, como parte de la preparación de sus propuestas, deberán consultar los numerales de la Convocatoria señalados en la tabla anterior para cada uno de los requisitos, a efecto de que se cumpla con lo solicitado en los mismos.

b) Causas de desechamiento de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de **"La Ley"**, se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria y sus Anexos, que afecten la solvencia de la proposición.
2. Que las proposiciones no se puedan evaluar por falta de alguno de los requisitos obligatorios estipulados en la presente Convocatoria y sus Anexos.
3. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta del licitante, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.
4. Se desecharán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio solicitado en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.

6. Cuando presenten la Propuesta Económica en moneda extranjera.
7. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
8. Cuando las proposiciones enviadas a través de la plataforma CompraNet no estén firmadas con la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales o cuando su certificado aparezca como NO VÁLIDO en la plataforma CompraNet o bien el archivo no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.
9. Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica.
10. Cuando la descripción del servicio ofertado no sea igual a la descripción y presentación solicitada en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria
11. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.
12. Cuando el licitante no acepte la corrección que realice la Convocante en caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes presentados por el licitante en su proposición.
13. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
14. Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del Área Requiriente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de la contratación no sea posible la reducción del servicio.
15. Cuando el precio del servicio ofertado por el licitante en su Propuesta Económica se encuentre por arriba o igual al precio de referencia determinado por la Convocante acorde a lo establecido en la Cláusula Quinta de **"El Contrato Marco"** y la Cláusula Primera de **"El Tercer Convenio Modificador"**.
16. Cuando el licitante no acredite alguno de los requisitos obligatorios que deben cumplir los licitantes establecidos en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria.
17. Cuando los documentos que exhiban los licitantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

18. Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta técnica, económica y el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, entre los documentos presentados por el licitante y el soporte documental requerido.
19. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de la partida que oferte o viceversa.
20. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones, bajo protesta de decir verdad, mismas que omitan esta leyenda en el documento correspondiente y se soliciten como requisito de participación en la presente Convocatoria, será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39, penúltimo párrafo de **“El Reglamento”**.
21. Por cualquier otra violación a las disposiciones de **“La Ley”**, **“El Reglamento”** u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir el licitante y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el Acta respectiva.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, los siguientes:

- El proponer un plazo de entrega menor al solicitado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas del Servicio** de la presente Convocatoria, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o Económica.
- El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 56 de **“La Ley”**, las proposiciones desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1. Evaluación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII y 36, primero y segundo párrafo de **“La Ley”** y 51 de **“El Reglamento”**, el criterio de evaluación que aplicará a las proposiciones presentadas en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, así como para la adjudicación del Contrato, será el denominado **“Binario”**; acorde a lo especificado en el numeral 2 del Anexo Técnico de **“El Contrato Marco”**,

El uso del criterio binario se establece de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Anexo Técnico de **“El Contrato Marco”**, ya que el servicio objeto de la presente Convocatoria es un servicio estandarizado requerido para contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones, necesarias para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática. Lo que le permitirá a la “Secretaría” garantizar el servicio de conexión de internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre dependencias de gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de la documentación Legal y Administrativa, en segundo término, la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas recibidas a través de CompraNet.

5.1.1. Evaluación Legal y Administrativa de la proposición.

Se realizará un análisis a la documentación legal y administrativa (documentación distinta a la proposición técnica y económica), aplicando una evaluación binaria, consistente en evaluar “Si cumple” o “No cumple”, a efecto de evaluar si la misma cumplió satisfactoriamente con la documentación legal y administrativa solicitada en esta Convocatoria referida en la Sección IV *“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”*, inciso a) *“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”*, para lo cual se observará lo siguiente:

- La Convocante evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación antes referida y emitirá un análisis, señalando las proposiciones que cumplen con los requisitos legales y administrativos solicitados y las que no los satisfagan, evaluación que se llevará a cabo, de conformidad con lo especificado en el numeral **4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones** del **“Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”**, a través de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN	
Dirección de Adquisiciones	Evaluará la consistencia y congruencia de la documentación



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN	
adsrita a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Legal y Administrativa presentada por los licitantes de conformidad con los requerimientos establecidos en esta Convocatoria y emitirá un análisis, señalando las proposiciones que cumplen con los requisitos legales y administrativos solicitados y las que no los satisfagan.

Asimismo, la Unidad Administrativa referida en el cuadro anterior (Área Contratante) determinará que proposiciones si cumplen con todos los requisitos legales y administrativos solicitados, para continuar con la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la documentación requerida en la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

5.1.2. Evaluación Técnica de la Proposición.

La Convocante evaluará la Propuesta Técnica de los licitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la documentación legal y administrativa requerida en la presente Convocatoria, para lo cual se aplicará una evaluación binaria, la cual consiste en evaluar **“Si cumple”** o **“No cumple”** con la documentación solicitada en esta Convocatoria y en sus Anexos, referida en la Sección IV **“Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes”**, inciso a) **“Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento”** y si su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, para lo cual se observará lo siguiente:

- La Convocante evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación presentada por los licitantes y la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica del licitante con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** y emitirá un análisis, señalando las proposiciones que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan, evaluación que se llevará a cabo, de conformidad con lo especificado en el numeral **IV.13.- EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPOSICIONES** de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”**, a través de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN	
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Evaluará la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la misma y emitirá un análisis, señalando las



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN	
	proposiciones que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan.

Asimismo, la Unidad Administrativa referida en el cuadro anterior (Área Requirente y/o Técnica de la contratación) determinarán qué proposiciones si cumplen con todos los requisitos solicitados, para continuar con la evaluación de la Propuesta Económica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

5.1.3. Evaluación Económica de la Proposición.

Los licitantes deberán presentar a través de CompraNet su Propuesta Económica de acuerdo al formato contenido en el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria.

Para proceder a la evaluación de la Proposición Económica, se excluirá del precio total ofertado por el licitante, el Impuesto al Valor Agregado y solo se considerará el subtotal del servicio mensual objeto de la presente Convocatoria.

En este sentido, para proceder a la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta y anexo 2 de **“El Contrato Marco”** y Cláusula Primera de **“El Primer Convenio Modificador”**, en el precio de referencia del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, objeto de la presente Convocatoria, se verificará:

- Que su propuesta se encuentre presentada en el formato contenido en el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, con todos los campos requisitados que le sean aplicables.
- Que su propuesta se encuentre presentada a través de CompraNet firmada electrónicamente, señalando el monto mensual del servicio sin incluir el Impuesto al valor agregado (IVA), en moneda nacional.
- Que en su propuesta se observe el desglose de los siguientes conceptos: número requerido de meses, monto e IVA, de manera unitaria y total.
- Que la oferta económica presentada por el licitante, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

(IVA), no sea igual o por encima de los precios de referencia contenidos en el Anexo 2 **“PRECIOS DE REFERENCIA”** de **“El Contrato Marco”**, modificados en la Primera Cláusula de **“El Primer Convenio Modificador”**.

Por lo anterior, la evaluación económica de las proposiciones recibidas se llevará a cabo, de conformidad con lo especificado en el numeral **IV.13.- EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPOSICIONES** de las **“Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía”**, a través de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN	
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Evaluará la consistencia y congruencia de la Proposición Económica con los requisitos y aspectos económicos establecidos en esta Convocatoria y el Anexo III Formato de Propuesta Económica de la misma y emitirá un análisis, señalando las proposiciones que cumplen con los requisitos solicitados en el presente numeral y las que no los satisfagan.

Por lo tanto, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio del servicio resulte ser el más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Por lo anterior, derivado de la evaluación efectuada a la proposición económica de los licitantes en los términos antes referidos, la Proposición Económica que oferte el precio del servicio más bajo, que no sea igual o rebase el precio de referencia del servicio contenido en el Anexo 2 **“PRECIOS DE REFERENCIA”** de **“El Contrato Marco”**, modificados en la Primer Cláusula de **“El Primer Convenio Modificador”**, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, conforme a la evaluación anterior, de los técnicamente aceptados, será la proposición adjudicada.

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en la cantidad solicitada, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no desechara la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el artículo 37 de **“La Ley”** y 55 de **“El Reglamento”**.

5.2. Adjudicación.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta inciso b) de **“El Contrato Marco”** y considerando los precios de referencia establecidos en el Anexo 2 del mismo, los cuales fueron modificados mediante la Cláusula Primera de **“El Primer Convenio Modificador”**, sólo se podrá adjudicar el Contrato al licitante cuya propuesta resulte administrativa, legal y técnicamente solvente



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

porque se determine que su Propuesta, de conformidad con el criterio de evaluación binario estipulado en la presente Convocatoria, cumple con la documentación obligatoria solicitada en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"*, aunado a que su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado en el Sección II *"Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"* acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y lugares que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas**, toda vez que en su Proposición Técnica se observa consistencia y congruencia con los requisitos y aspectos técnicos establecidos por la Convocante y su proposición cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la presente Convocatoria y cuya Propuesta Económica contenga el precio del servicio más bajo, el cual no deberá ser igual o superior a los precios de referencia contenidos en el Anexo 2 *"PRECIOS DE REFERENCIA"* de **"El Contrato Marco"**, modificados en la Primer Cláusula de **"El Primer Convenio Modificador"**, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, de conformidad al resultado de evaluación de las Propuestas Legales, Administrativas, Técnicas y Económicas establecido en el numeral 5.1 *"Evaluación"* de la presente Convocatoria, efectuado por la Dirección de Adquisiciones y la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Para efecto de lo anterior, en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria, se da a conocer a los licitantes participantes, los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los que no afectan la solvencia de la misma.

El **Contrato SE ADJUDICARÁ POR LA TOTALIDAD DE LA PARTIDA ÚNICA**, de entre los licitantes, a aquel cuya proposición cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, así como con las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas requeridas.

La Convocante dará preferencia a las propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, como a los licitantes que se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en el inciso e) *Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)*, de la Sección VI *"Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades solicitadas, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo.

Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

5.3. Criterio de desempate.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 36 Bis de **“La Ley”** y el artículo 54 de **“El Reglamento”**, acorde a lo establecido en el numeral **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate** del **“Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y modificado por última vez el 03 de febrero de 2016, se deberá adjudicar el Contrato bajo los términos siguientes:

- En caso de que dos o más proposiciones empaten en el precio del servicio más bajo (propuesta económica más baja) y ambas hayan presentado el requisito solicitado en el inciso e) **“Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)”**, de la Sección VI **“Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes”** de la presente Convocatoria, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que haya presentado el manifiesto en cita, aclarando que en primer término se considerará a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
- De persistir el empate, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo que realice la Convocante en el acto de Fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada (con el nombre de cada licitante empatado) y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los servidores públicos que intervengan en el acto; y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más proposiciones empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a) Acreditación legal.

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar en forma electrónica a través de CompraNet, debidamente requisitado el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad**, el cual aplica para personas físicas y morales, anexando al formato en cita copia de la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales:

- Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

Tratándose de personas físicas:

- Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

b) Dirección de correo electrónico del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de **“La Ley”**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) de **“EL Reglamento”**, los licitantes deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal en el que manifiesten su dirección del correo electrónico.

c) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de “La Ley”.

1. Restricciones del artículo 50 de **“La Ley”**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 50 de **“La Ley”**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”**.
2. Restricciones del artículo 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”**.

d) Declaración de integridad del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción IX de **“La Ley”**, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su total integridad, respecto



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

de abstenerse, por sí o a través interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"La Secretaría"**, que participen en el presente procedimiento de contratación, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento y otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas sobre los demás licitantes participantes, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.

e) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de **"El Reglamento"**, los licitantes, en su caso, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** o bien presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.

f) Manifiesto sobre nacionalidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su nacionalidad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad**.

g) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 77, último párrafo de **"El Reglamento"**, en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se aceptan proposiciones conjuntas.

h) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.

1. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la autoridad fiscal competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será requisito indispensable que previo a la formalización del Contrato, el licitante ganador haga público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023 o en su defecto de no hacer pública su opinión entregue la **"ACUSE DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"** de conformidad con lo establecido en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

2023, respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a **“La Secretaría”**, en los términos que se señalan en la Sección III *“Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación”*, inciso m) *“Indicaciones relativas a la firma del contrato”*, acorde a lo establecido en el **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación** de la presente Convocatoria, considerando lo siguiente:

“Regla 2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. ...”

“Regla 2.1.25. En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la “Consulta 32-D Público”, la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37. ...”

“Regla 2.1.37. Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción “Otros trámites y servicios”, posteriormente “Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales”.*
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.*
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.*
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.”*

2. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar a **“La Secretaría”**, previo a la firma del Contrato, la **“OPINIÓN POSITIVA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”**, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

3. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado deberá tramitar ante la autoridad competente y presentar a **"La Secretaría"**, previo a la firma del Contrato la **"Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Regla Cuarta del Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emitida el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

Se hace del conocimiento del licitante que resulte adjudicado que la no presentación de la **OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**, de la **OPINIÓN POSITIVA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y de la **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso j) de **"El Reglamento"** son obligatorias para la formalización del Contrato que se le adjudique, por lo que de no presentarse no será posible formalizar el Contrato.

i) Propuesta Técnica y Económica.

El sobre electrónico de la proposición deberá contener lo que a continuación se solicita:

- a) El formato que aparece como **Anexo II Formato de Propuesta Técnica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible y firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, donde describirá de manera detallada las especificaciones del servicio que ofrece, en



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

concordancia con lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo y en la presente Convocatoria.

- b. El formato que aparece como **Anexo III Formato de Propuesta Económica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible y firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, indicando el importe unitario mensual del servicio y el monto total del servicio, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y sus Anexos.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de **“El Reglamento”**, la Convocante verificará que la información contenida en los documentos presentados en CompraNet, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de la Convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en **“La Ley”** o **“El Reglamento”**, por lo que los licitantes deberán conservar la información que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta.

Los licitantes deberán presentar en sus propuestas, en sobre electrónico, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. **Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Técnica y Económica**, así como el resto de los documentos que entregue la o el licitante.

VII. Domicilio para presentar inconformidades.

La Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México o en el Área de Especialidad de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Ramo Energía en **“La Secretaría”**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso Cinco, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, conocerá, de conformidad con las facultades que le brinda el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de las inconformidades que se promuevan contra los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, debiendo presentarse de conformidad a lo establecido en el Título Sexto *“De la Solución de las Controversias”*, Capítulo Primero de **“La Ley”**.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de **“La Ley”**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, por los licitantes deberán utilizar la e.firma (firma electrónica) que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.

Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Anexo II	Formato de Propuesta Técnica.
Anexo III	Formato de Propuesta Económica
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad.
Anexo V	Manifiesto sobre nacionalidad.
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" .
Anexo VII	Declaración de integridad del licitante.
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.
Anexo X	Formato de escrito para solicitar aclaraciones.
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
Anexo XII	Modelo de Contrato.
Anexo XIII	Modelo de fianza.
Anexo XIV	Encuesta de Transparencia del Procedimiento.
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.
Anexo XVII	Artículo 32-D. Código fiscal de la Federación.
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
Anexo XIX	Formato SIAFF.
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Anexo XXI	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
Anexo XXII	Precios de referencia del Servicio de Internet Corporativo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Anexo XXIII** Declaración de correo electrónico del licitante.
Anexo XXIV Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.

Autorización de la Convocatoria
Ciudad de México, a 28 de diciembre del 2023
A t e n t a m e n t e

Lic. Gabriela Hernández Baltazar
Directora de Adquisiciones en la Dirección General
de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
de la Secretaría de Energía



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo I

Condiciones y Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico)

Partida Única

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO” BAJO CONTRATO MARCO

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Energía, en adelante **“La Secretaría”**, requiere la contratación del Servicio de Internet Corporativo que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá a **“La Secretaría”** garantizar el servicio de conexión de internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Cantidad	Descripción	Modo Configuración	Entrega Medio
1	1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico de alta capacidad	BGP	Fibra óptica*

*Donde esté disponible; en caso contrario, el proveedor deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La partida podrá ser adjudicada por partida completa a un solo Proveedor por **“La Secretaría”**, o bien, para la operación de un mismo servicio tecnológico, **“La Secretaría”** podrá requerir de la provisión de dos o más servicios de Internet Corporativo precisando en el contrato específico de que se trate, el número de fuentes de abastecimiento requeridas.

Para efectos de lo anterior, los servicios deberán apegarse al procedimiento de abastecimiento simultáneo previsto en los artículos 29 fracción XII, 39 y 43 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 59 de su Reglamento.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

4. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en el domicilio indicado por **“La Secretaría”**.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que **“La Secretaría”** requiera durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para la misma.
- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente, reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por **“La Secretaría”** así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por el proveedor para la prestación de este. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo con las unidades de ancho de banda requerido por **“La Secretaría”** permitiendo el paso de todo tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral de **“La Secretaría”**.
- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Que **“La Secretaría”** determinará la cantidad de servicios de ancho de banda y número de IP´s homologadas fijas que requerirá.
- Que los enlaces de Internet deberán contar con el servicio de “Clean Pipes” o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto extremas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Deberá proporcionar direcciones IPs homologadas fijas a **“La Secretaría”**, así como los DNS del Proveedor durante la vigencia del contrato.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del Proveedor y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a **“La Secretaría”**.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo con el ancho de banda requerido por **“La Secretaría”**.

El servicio de internet corporativo deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN´s

El proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de **“La Secretaría”**.

Las características mínimas que el proveedor deberá considerar para la prestación del servicio son las siguiente:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados

El proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

El proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El proveedor deberá proporcionar a **“La Secretaría”** al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El proveedor del servicio deberá publicar el sistema autónomo de **“La Secretaría”** en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentren en las instalaciones del proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación de **“La Secretaría”**.

El proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior, se refiere a que las direcciones IP´s homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación de **“La Secretaría”**, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El proveedor, deberá proporcionar direcciones IP´s homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca **“La Secretaría”** para publicar servicios de acuerdo con las necesidades de **“La Secretaría”** y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El proveedor debe entregar a **“La Secretaría”**, pruebas en donde se muestre que las IP´s homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El proveedor del servicio de Internet deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

“La Secretaría” podrá requerir para efectos de la operación de un mismo servicio tecnológico, de la provisión de dos o más servicios de Internet Corporativo mediante fuentes de abastecimiento distintas, siempre que dichos servicios de Internet sean entregados en un mismo sitio, indistintamente de que su capacidad de ancho de banda sea similar o diferente.

5.1. SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet el proveedor deberá brindar el servicio de “Clean Pipes” o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a **“La Secretaría”** un enlace “limpio” que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del proveedor, antes de que alcancen la “última milla” del enlace provisto a **“La Secretaría”**, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que puedan estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de **“La Secretaría”**, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

5.2. FILTRADO DE LOS ENLACES DE INTERNET

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real: Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGIN CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- HTTP FORMED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

6. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el administrador del contrato de **“La Secretaría”**, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

7. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones de **“La Secretaría”**, el proveedor deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal del proveedor, capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones de **“La Secretaría”** mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el administrador del contrato de **“La Secretaría”**.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por **“La Secretaría”**.

8. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, sin costo de llamada para **“La Secretaría”**, como medios para reportar fallas.
- El proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **“La Secretaría”** contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

9. MESA DE AYUDA

El proveedor deberá poner a disposición de **“La Secretaría”** una mesa de ayuda, que deberá estar en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Servicio, para que **“La Secretaría”** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas en el servicio o equipos para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente, deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicio solicitados.
- El proveedor deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicio descrito en el presente Anexo Técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se pueden presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operando al 100%, con el visto bueno del administrador del contrato de **“La Secretaría”**, conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente Anexo Técnico.

10. ENTREGABLES

Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del proveedor entregarlos al administrador de contrato de **“La Secretaría”**.

El administrador del contrato de **“La Secretaría”** y el representante designado por el proveedor serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Iniciales:

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicio solicitados.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet Corporativo.
- Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el servicio.
- Relación de equipos de acceso utilizados para prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

Entregables Mensuales

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables Cierre de Contrato:

El proveedor deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

II. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El servicio se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que **“La Secretaría”** pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones de **“La Secretaría”**.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del Servicio de Internet Corporativo será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor esta se realizará de común acuerdo con **“La Secretaría”**.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será tomada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio de **“La Secretaría”** distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador de Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de **“La Secretaría”** con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7. Disposición de equipos del presente Anexo Técnico.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descrito en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	datos de contactos.		
Entregables Iniciales	El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias y fallas en el servicio.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el servicio. Relación de direcciones IPV4 ó IPV6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del servicio.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel del servicio prestado durante el mes. Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio. Cálculo de disponibilidad del servicio en función de lo solicitado.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables cierre de contrato	Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la	Servicio de Internet Corporativo	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.		contrato.
Mesa de ayuda	El proveedor deberá de poner a disposición de "La Secretaría" una Mesa de ayuda.	Servicio de Internet Corporativo	Que deberá estar en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Atención de fallas en "La Secretaría"	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet Corporativo	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y deberán otorgarse las 24 horas de la semana, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios.	Servicio de Internet Corporativo	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet Corporativo	Cuando se requiera el cambio de domicilio del servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de “La Secretaría” con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7. Disposición de equipos del presente Anexo Técnico.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

12. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se deberá realizar a partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo al 31 de marzo del 2024.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico celebrado por **“La Secretaría”** éstas deberán atenderse a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud al proveedor, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el proveedor y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 18. Penas y Deductivas.

13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este servicio deberá ser entregado por el proveedor ganador en las instalaciones del centro de datos ubicado en el edificio SEDE de **“La Secretaría”** Insurgentes Sur 890, Mezzanine, Colonia del Valle en la Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

14. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, el proveedor y **“La Secretaría”** acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por **“La Secretaría”** correspondiente en el presente Anexo Técnico. Derivado de lo anterior, el proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite **“La Secretaría”** para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para **“La Secretaría”** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente Anexo Técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

15. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI), previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente Anexo Técnico de conformidad con el artículo 51, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el Servicio de Internet Corporativo quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de **“La Secretaría”**.

16. VIGENCIA DEL SERVICIO

La **“Contratación del Servicio de Internet Corporativo”** bajo contrato marco, que será requerido por **“La Secretaría”** deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- **Vigencia del contrato:** a partir del día hábil siguiente de la Notificación del Fallo del presente procedimiento de contratación al 31 de diciembre del 2024.
- **Plazo para la implementación del servicio:** del día hábil siguiente de la Notificación del Fallo del presente procedimiento de contratación al 31 de marzo del 2024.
- **Plazo para la prestación del servicio:** del 01 de abril del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Considerar un tiempo de implementación de acuerdo con lo que establece el numeral 12. Plazo de entrega del servicio de este Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.

- **Inicio de la prestación del servicio:** 01 de abril de 2024.

17. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

El proveedor deberá indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

Número de Norma	Descripción de la Norma	Forma de acreditación
NOM-184-SCFI-2018	Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o para la prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones. (cancela la NOM-184-SCFI-2012).	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos eléctricos requisitos de seguridad y métodos de prueba. (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).	Certificación o documento que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 , en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.

18. PENAS Y DEDUCTIVAS



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Penas convencionales

En el servicio:

El proveedor se obliga a pagar a **“La Secretaría”** una pena convencional del 3% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 12 del Anexo Técnico objeto de la presente contratación por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de **“La Secretaría”**.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa en el plazo establecido en el numeral 9 Mesa de ayuda del Anexo Técnico del contrato marco y sus convenios modificatorios.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

En los entregables:

El proveedor se obliga a pagar a **“La Secretaría”** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 2% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación de **“La Secretaría”** según la normatividad aplicable. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 3% sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 11. Niveles de Servicio del presente Anexo Técnico, sobre la factura pendiente de pago de **“La Secretaría”** según la normatividad aplicable. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el proveedor del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 11. “Niveles de servicio de Internet



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Corporativo”.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el proveedor adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase a adjudicar al proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía indivisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con **“La Secretaría”**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** aplicable en la materia.

La garantía se deberá entregar en el domicilio de **“La Secretaría”**, ubicado en Insurgentes Sur 890, Piso 12, Colonia del Valle en la Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

20. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

El proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (Artículo 48 Fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) (en su caso).
- Certificación o documento que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-184-SCFI-2018** y **NOM-001-SCFI-2018**, en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad.
- Documento que acredite que el proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual de los productos de software ofertados (en su caso).
- Documento mediante el cual el posible proveedor garantice que los productos de licenciamiento ofertados dentro del contrato marco serán compatibles entre versiones ofertadas por suites o individuales.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación) (Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último, en su defecto documento que acredite el no cumplimiento de dicha obligación.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).
- Los documentos específicos que cada Dependencia o Entidad requiera de manera adicional

21. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nombre: Lic. Fausto Adrián Mendoza Acosta
Cargo: Director de Infraestructura y Comunicaciones
Teléfono: 55-5000-6000
Extensión: 1398
Correo electrónico: famendoza@energia.gob.mx
Domicilio: Avenida Insurgentes Sur, número 890, Mezzanine, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

22. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), a la que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y confidencial.

El incumplimiento de estas medidas de confidencialidad por parte del proveedor o su personal podrá ser motivo de rescisión del contrato, así como la aplicación de responsabilidades que se puedan encontrar en las disposiciones legales que se encuentren vigentes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

23. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor está obligado a comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente a la Institución, así como trabajar con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.

24. COTIZACIÓN

Los proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente Anexo Técnico y a los formatos que se acompañan.

25. FIRMAS

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2023.

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir
verdad**

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del
licitante)** Representante Legal de la empresa
**(denominación, razón social o nombre del
licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

FORMATO PARA PRESENTAR COTIZACIONES:

SECRETARÍA DE ENERGÍA
Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
PRESENTE

En atención a su solicitud de cotización, por este medio me permito presentar nuestra propuesta económica.

Partida	Cantidad	Descripción del servicio	Meses de Servicio	Costo Mensual	I.V.A.	Costo Total
1	1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico de alta capacidad	9			

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo II

Formato de Propuesta Técnica

Partida Única

(El licitante deberá de utilizar el siguiente formato estándar en su propuesta económica a efecto de poder estandarizar y ser susceptible de evaluación, en hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-
N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

Por medio de la presente **(nombre del representante legal)**, en mi carácter de representante legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**, con Registro Federal de contribuyentes número **(número de RFC del licitante)**, con domicilio en **(domicilio del licitante)**, teléfono **(número telefónico fijo y móvil del licitante)**, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Técnica para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

....

Se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a cada una de las especificaciones contenidas en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, misma que invariablemente deberá manejar como mínimo el servicio y requerimientos establecidos en el Anexo en comento.

....

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación,
razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo III Formato de Propuesta Económica Partida Única

(El licitante deberá de utilizar el siguiente formato estándar en su propuesta económica a efecto de poder estandarizar y ser susceptible de evaluación, en hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica con número de
Identificación del procedimiento en CompraNet
IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número
interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

Por medio de la presente **(nombre del representante legal)**, en mi carácter de representante legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**, con Registro Federal de contribuyentes número **(número de RFC del licitante)**, con domicilio en **(domicilio del licitante)**, teléfono **(número telefónico fijo y móvil del licitante)**, ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, de conformidad con el desglose de la contratación siguiente:

EL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ SER LLENADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. -PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

Partida	Cantidad	Descripción del servicio	Meses de Servicio	Costo Mensual	I.V.A.	Costo Total
1	1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico de alta capacidad	9			

Los precios deberán ser expresados a dos decimales, en pesos mexicanos.

Condiciones de la Propuesta Económica:

- La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, por los licitantes incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal o en su caso del licitante (para el caso de personas físicas).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que el licitante considere necesario para la contratación objeto de esta Convocatoria.
- Los precios son vigentes en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del Contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria citada al rubro.

Asi como lo establecido en el Anexo 3 Oferta Económica establecido en el Contrato Marco y su primer convenio modificatorio, de conformidad al siguiente formato:

The table is a procurement form for "Servicio de Internet Corporativo". It includes instructions and a large grid for pricing. The grid has columns for "Ancho de banda (Mbps)", "Rango de cantidad de servicios", and "Precio mensual por servicio o utilización por ancho de banda (MXN sin IVA)". The grid is organized into rows for different bandwidth ranges: 250, 500, 750, and 1000 Mbps. Each range has sub-rows for different service types (e.g., A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z). The grid is currently empty, intended for the bidder to fill in the prices.

Dicho formato se podrá descargar en la siguiente liga electrónica;

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20200625_Version_publica_del_Anexo_3_Oferta_Economica.pdf

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
 Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo IV

Formato para acreditar personalidad

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-
N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023,
Presente.**

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, a nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____
Registro Federal de Contribuyentes: _____
DOMICILIO DEL LICITANTE: Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE: Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____
Fecha de la Escritura Pública: _____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____
RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE: _____



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir
verdad**

(Firma)

**C. (Nombre del Representante Legal o del
licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del
licitante)**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo V

Manifiesto sobre nacionalidad

Ejemplo de formato para la manifestación de nacionalidad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) de **“El Reglamento”**.

MANIFESTACIÓN SOBRE NACIONALIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con
número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-
410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-
2023,
Presente.**

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023, para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, en el que mi representada, la empresa **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios de nacionalidad **(especificar la nacionalidad del licitante)** y acredita dicha nacionalidad mediante la presentación de **(* señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad)**.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación,
razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Notas:

1. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.
2. El documento legal (*) mediante el cual se acredita la nacionalidad es el siguiente:
 - Tratándose de personas morales:
 - ✓ Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria y en su caso la Escritura Pública en la que conste la actual denominación social de la empresa y su actual objeto social.
 - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.
 - Tratándose de personas físicas:
 - ✓ Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
 - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo VI

Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Ejemplo de formato para el escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de "El Reglamento".

ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-
4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que ni el suscrito, ni ninguno de los accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón
social o nombre del licitante)**

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo VII Declaración de integridad del licitante

Ejemplo de formato para Declaración de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso f) de **"El Reglamento"**.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE (Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica con número de
Identificación del procedimiento en CompraNet
IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno
DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que, por mi mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Energía induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación,
razón social o nombre del licitante)**

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ANEXO VIII

Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Ejemplo de formato para la manifestación de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) de **"El Reglamento"**.

MANIFIESTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del procedimiento
en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número
interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

El que suscribe C. (**Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante**) manifiesto que la empresa que represento, se encuentra ubicada en la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que de acuerdo con la autoridad competente se clasifica en el rango de () Micro, () Pequeña o () Mediana empresa, de conformidad a lo siguiente:

En los términos de lo previsto por los **"Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"**, declaro, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada pertenece al sector _____, cuenta con _____ empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última Declaración Anual de Impuestos Federales.

Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____, atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

	SERVICIOS			
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90% (7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8) (10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el **"Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo IX

Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **acto de Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria en cita, asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para solicitar aclaraciones en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____
Registro Federal de Contribuyentes: _____
DOMICILIO DEL LICITANTE: Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE: Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____
Fecha de la Escritura Pública: _____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____
RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE: _____



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir
verdad**

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del
licitante)** Representante Legal de la empresa
**(denominación, razón social o nombre del
licitante)**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo X

Formato de escrito para solicitar aclaraciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-
N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

Con relación a la **Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 convocada por la Secretaría de Energía para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través de Contrato Marco vigente, el que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)**, en mi calidad de representante legal de la empresa **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**; solicito atentamente a la Convocante sirva realizar el vaciado de las preguntas relacionadas con la Convocatoria citada para el acto de Junta de Aclaraciones siguientes:

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	PÁGINA(S)	PREGUNTA
1			
2			

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir
verdad**

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del
licitante)** Representante Legal de la empresa
**(denominación, razón social o nombre del
licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XI

Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-
N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.**
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, mi interés en participar en el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria en cita; asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para entregar la proposición en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____
Registro Federal de Contribuyentes: _____
DOMICILIO DEL LICITANTE:
Calle y/o Avenida: _____ Número: _____ Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____ Telefono (s): _____ Fax: _____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____
Fecha de la Escritura Pública: _____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:			
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

**Protesto lo necesario bajo protesta de decir
verdad**

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del
licitante)** Representante Legal de la empresa
**(denominación, razón social o nombre del
licitante)**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XII Modelo de contrato

(Plantilla de Contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contenida en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet)

CONTRATO **(ABIERTO O CERRADO)** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **(DESCRIPCIÓN)**, CON CARÁCTER **(NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, **(SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS)** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, **(SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):** REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**, **(MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO)** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:
 - 1.1 Es una **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA)**, cuya competencia y atribuciones se señalan en **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)** **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)** **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)**.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES)**, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C. **(INCORPORAR RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.

- I.4** De conformidad con ____ **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** __ suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **(SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C. **(INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X)**, facultado para **(INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO)** .
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **(TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **(INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **(INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **(CITAR LOS NUMERALES)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y **(CITAR LOS NUMERALES)** de su Reglamento.
- I.6** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **(NÚMERO Y FECHA DE OFICIO)**, emitido por la _____.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- I.9** De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un grado de cumplimiento (**INDICAR EL RANGO**), por lo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

- II.** **"EL PROVEEDOR"** declara que (**TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA**):
- II.** **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que (**TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL**):

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

- II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ (**EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO**) _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

- II.2** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ (**DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO**), denominada (**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**), cuyo objeto social es _____, entre otros, (**OBJETO SOCIAL**), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

- II.2** La o el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ (**INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL**) _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC PROVEEDOR).

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **(TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)**, este contrato y sus anexos **(NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, que hace un total de **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ **(MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS)** más impuestos que asciende a \$ **(IMPUESTOS)**, lo que hace un total de **(MONTO TOTAL CON IMPUESTOS)** importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL:	\$(MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

más impuestos por \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**) y un monto máximo de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el **monto mínimo** del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** es por la cantidad de **(MONTO MÍNIMO TOTAL)** más impuestos que asciende a \$_____ (**INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA**).

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de **(INCORPORAR EJERCICIO)** es por la cantidad de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$_____ (Indicar la cantidad en letra).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará la siguiente fórmula **(ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Se otorgarán a **"EL PROVEEDOR"**, un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO _____"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PRESENTAR LA FACTURA QUE SE EMITA CONFORME A LAS REGLAS DEL PAÍS DE ORIGEN.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **(INCORPORAR FECHA DE INICIO)** al **(INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO)**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SI SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción ___ o 42 de la **"LAASSP"**.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.

- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los servicios, **(EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

CORRESPONDIENTE), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **(INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%**, **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)** por cada **(CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** del presente contrato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

En el modelo del Contrato, anterior, se observa el siguiente código de colores:

 Campos que indican las secciones del modelo que no se puede modificar por el usuario.

NOTA: LA PRESENTE PLANTILLA DE CONTRATO, AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES LA CONTENIDA EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, LA CUAL SERÁ AJUSTADA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. EN EL CONTRATO SE CONSIDERAN TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, FRACCIÓN II, INCISO I), 81, 84, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; RAZÓN POR LA CUAL A LA PLANTILLA DE CONTRATO SÓLO SE LE REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN, SE LE AÑADIRÁN LOS DATOS DE LAS DECLARACIONES PROPIAS DEL LICITANTE ADJUDICADO Y SE AJUSTARÁ A LAS PARTICULARIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XIII Modelo de fianza

(DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADAS EL 15 DE ABRIL DEL 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
_____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniquen por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniquen por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal precedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XIV

Encuesta de Transparencia del Procedimiento

Nombre o razón social: _____

Instrucciones: Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X" según considere.

No.	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	Junta de Aclaraciones	El contenido de la Convocatoria es claro para la contratación que se pretende realizar				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento se contestaron con claridad				
3	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes				
4	Generales	El acceso al inmueble fue expedito				
5		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato dado por los servidores públicos de la Secretaría durante la Convocatoria fue respetuoso y amable				
7		Volvería a participar en otra Convocatoria que emita la Secretaría				
8		El procedimiento se apegó a la normatividad aplicable				
9	Resolución técnica y económica	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y Junta de Aclaraciones				
10	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del licitante adjudicado y los que no resultaron adjudicados				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento, favor de anotarlo en el cuadro siguiente:

--

Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:

- 1.- El día del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 2.- Enviarlo en archivo pdf o escaneado por correo electrónico, a la dirección: ghernandezb@energia.gob.mx o rcarrillo@energia.gob.mx
- 3.- En el domicilio de la Convocante.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XV

ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 20 de agosto de 2015

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- 4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
 - c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videgrabar las demás. En las videgrabaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videgrabaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videgrabarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;

- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo

FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - IV. Procurador General de la República;
 - V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
 - VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
 - VII. Subsecretarios;
 - VIII. Consejeros Adjuntos;
 - IX. Oficiales Mayores;
 - X. Titulares de Unidad;
 - XI. Directores Generales;
 - XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
 - XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
 - XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:
 - I. Contrataciones públicas, y
 - II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.
3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:
 - I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
 - II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;
 - III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o
 - IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.
4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.

El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

DOF: 19/02/2016

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.-
Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...
2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...
4. ...
5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- c) ...
- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...
...
...
...
...

9. ...

10. ...

11. ...

Sección III

Celebración de Reuniones

12. ...

13. ...

14. ...

Sección IV

Visitas

15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- II. ...
- III. ...

Sección VI

Procedimientos deliberativos

- 17. ...

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

DOF: 28/02/2017

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. ...

- Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- . Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- I. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
 - 2. ...
 - 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) a d) ...
 - 4. ...
 - I. a II. ...
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
 - 5 a 9. ...
 - 10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.
Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.
 - 11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero
CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

- 1. Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
- 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
- 3. Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
- 4. Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión. El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.

Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Firma** las convocatorias.
- Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Elabora** las convocatorias.
- Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa** la evaluación de ofertas.
- Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5|NULL|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	Comprende, entre otros, los siguientes: <input type="checkbox"/> Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). <input type="checkbox"/> En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). <input type="checkbox"/> Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). <input type="checkbox"/> Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). <input type="checkbox"/> Dictamen de excepción a la licitación pública. - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. <input type="checkbox"/> El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)					N/A





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	<input type="checkbox"/> Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). <input type="checkbox"/> En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A
4	Evaluación de proposiciones.	<input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. <input type="checkbox"/> Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.					N/A
5	Adjudicación del contrato	<input type="checkbox"/> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. <input type="checkbox"/> Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. <input type="checkbox"/> En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<input type="checkbox"/> Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). <input type="checkbox"/> Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.					N/A
2	Dictámenes u opiniones previos	<input type="checkbox"/> Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. <input type="checkbox"/> En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o					N/A



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

		entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.					
3	Visitas de verificación.	<input type="checkbox"/> Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendientes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.					N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	<input type="checkbox"/> Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. <input type="checkbox"/> En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desecharamiento o no admisión.					N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	<input type="checkbox"/> En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. <input type="checkbox"/> Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.			N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: <input type="checkbox"/> Acuerdo Administrativo de Desincorporación, Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17, 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. <input type="checkbox"/> Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. <input type="checkbox"/> Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: <input type="checkbox"/> Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. <input type="checkbox"/> Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública.					N/A



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

		Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2º párrafo de las NG.					N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. <input type="checkbox"/> Cuadro comparativo de ofertas. <input type="checkbox"/> Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	<input type="checkbox"/> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. <input type="checkbox"/> Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. <input type="checkbox"/> Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMY SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

	del INDAABIN.					
3	Emisión de Dictámenes Valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuatorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables a INDAABIN				

Anexo Cuarto
GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.

B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
- B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
- C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
 - b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
 - c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.
- B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
- C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
 - b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
 - c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
 - d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.** - Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XVI

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento. • Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). • Cédula de identificación fiscal. • Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. • En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. ○ Identificación oficial con fotografía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. • Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). • Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. • Clave única de registro de población del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

• Cédula de identificación fiscal (opcional).	representante legal o apoderado.
---	----------------------------------

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- VI.** Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XVII

Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación

(Sólo aplica para el licitante adjudicado)

Martes 27 de diciembre de 2022

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2023 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT, Otros trámites y servicios: Opinión del Cumplimiento.

II. Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.

III. Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la presente autorización, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento".
- Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

CFF 32-D, RMF 2023 2.1.37.

2.1.37. Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

En suspensión de actividades.- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.





Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2023 2.1.51., 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento.

2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo dos personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2023 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XVIII

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

DOF: 22/09/2022

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 44 del 20 de abril de 2022, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria virtual celebrada el día 20 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las 'Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', mismas que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único, con el objeto de otorgar certidumbre jurídica, orientar a los particulares y entes de carácter público respecto de la vigencia de la opinión del cumplimiento, la ampliación de los datos informativos que se presentan en la opinión, la opinión 'sin opinión' y las nuevas modalidades para la obtención de la misma (opinión pública y autorización de terceros). **Segundo.-** Dejar sin efectos los Acuerdos Números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico, en sesiones ordinarias de 10 de diciembre de 2014, 25 de marzo de 2015 y 26 de febrero de 2020, respectivamente. **Tercero.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Cuarto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, una vez concluido el desarrollo de los sistemas tecnológicos necesarios para instrumentar el presente Acuerdo, informe lo conducente a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación. **Quinto.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que, realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión".



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Objeto.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular los diversos procedimientos para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social por parte de los sujetos que la requieran para realizar algún trámite o cumplir con alguna obligación.

Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social; en las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas por el Consejo Técnico mediante Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR; y en los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, emitidos mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, así como las siguientes:

- I. **ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.
- II. **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, por el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020.
- III. **Ente de carácter público:** las autoridades, entes públicos, entidades, órganos u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en términos del párrafo primero del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. **Particulares:** las demás personas físicas o morales que no se clasifiquen como ente de carácter público que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en el IMSS.
- V. **Reglas:** las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

fiscales en materia de seguridad social.

VI. Tercero Autorizado: Persona física o moral o ente de carácter público, a quien el particular le ha otorgado autorización para consultar su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- Obligación de los entes de carácter público.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Segunda.- Obtención de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que pretendan celebrar contrataciones de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública con entes de carácter público y, en su caso, aquellos que dichos particulares prevean subcontratar en relación con tales contrataciones; quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos; así como aquellos que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para realizar alguna operación comercial o de servicios o algún trámite fiscal, deberán proceder según lo establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Tercera.- Consideraciones para la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se emite tomando en consideración la situación del particular registrada en los sistemas electrónicos del IMSS, por lo que no constituye resolución en sentido favorable para el mismo sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no prejuzga sobre la posible existencia de créditos a cargo del particular en términos de las facultades de fiscalización correspondientes.

El formato de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social contendrá, según corresponda:

a. Folio de la opinión.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- b. Datos generales de la persona titular de la opinión.
- c. Resultado (positiva, negativa o sin opinión).
- d. Fecha de emisión.
- e. Vigencia de la opinión.
- f. Datos informativos, en su caso, tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido en que se emita la opinión.
- g. Número de trabajadores vigentes.
- h. Elementos de verificación de integridad y autoría de la opinión.
- i. Datos de identificación del (de los) crédito(s), excepto en los casos de la Opinión Pública y la opinión emitida por los Terceros Autorizados.

Cuarta.- Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- Sin opinión.-** Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:
 - o El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
 - o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
 - o El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.
- a) El IMSS, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, revisará que el particular solicitante:
 - 1. Se encuentre, en caso de estar obligado, inscrito ante el propio Instituto y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

al menos uno esté vigente.

2. No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés fiscal conforme a las disposiciones fiscales.
 4. Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social si, a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se está ante cualquiera de los siguientes supuestos:
1. El particular cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada.
 2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. El particular ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones fiscales.

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado "Patrones o empresas"; en el "Escritorio virtual", registrarse con su firma electrónica avanzada (e.firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- II. Elegir la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" la opción "Opinión del cumplimiento". Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado "Empresas Representadas", se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- III. Después de la elección de la opción "Opinión del cumplimiento", podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Sexta.- Opinión generada por los entes de carácter público.

Los entes de carácter público deberán consultar en línea la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través de la página electrónica habilitada por el IMSS en la URL: <https://verificaimss.imss.gob.mx/cartaCumplimiento/>.

La consulta que los entes de carácter público generen en línea les permitirá conocer la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para tal efecto, los entes de carácter público deberán celebrar con el IMSS un Convenio de uso, acceso y confidencialidad, mismo que será suscrito por la persona servidora pública facultada legalmente para ello; debiendo los entes de carácter público implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información respectiva.

Mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Séptima.- Opinión Pública.

En términos del décimo párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para participar como proveedor de los sujetos a que se refiere la Regla Primera de las presentes Reglas, los particulares deberán autorizar al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según el siguiente procedimiento:

- I.** Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II.** Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III.** Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Autorizo hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV.** Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V.** El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

El procedimiento antes descrito podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que desee hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Una vez que el particular confiera al IMSS la autorización a que se refiere el procedimiento anterior, las personas interesadas podrán consultar en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx) la opinión correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:

- I.** Ingresar a la página electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- II. Elegir "Consulta pública de Opinión del cumplimiento".
 - a. Capturar el RFC del particular respecto del cual se desee consultar.
 - b. Capturar el código de validación que se muestra en pantalla.
- III. Dar clic en el botón "Consultar".
- IV. Descargar en formato ".PDF" la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Los particulares podrán cancelar la autorización a que se refiere la presente Regla, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Cancelar la autorización para hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Octava.- Opinión generada por los Terceros Autorizados.

Los particulares que, por así convenir a sus intereses, convengan autorizar a un tercero para que consulte su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán hacerlo a través del Buzón IMSS conforme al procedimiento siguiente:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros" y después "Nuevo Tercero Autorizado".
- IV. Registrar el RFC del Tercero a quien se desea conferir autorización, dar clic en el botón "Autorización" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Los Terceros Autorizados podrán consultar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de particulares conforme al siguiente procedimiento:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Consulta por Terceros Autorizados".
- IV. Ubicar dentro del tablero al particular respecto del cual se desee consultar y dar clic en el botón "Consultar opinión del Cumplimiento" de la columna "Acción".
- V. Se obtendrá la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y, una vez descargada, se podrá guardar en formato ".PDF" o bien imprimir.

Los particulares podrán cancelar la autorización otorgada a sus Terceros Autorizados conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros".
- IV. Ubicar dentro del tablero al Tercero Autorizado que se desea dar de baja.
- V. Dar clic en el botón "Dar de Baja Tercero Autorizado" de la columna "Acción" y firmar mediante la e.firma.
- VI. El Buzón IMSS emitirá el acuse correspondiente.

Novena.- Vigencia.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Décima.- Aclaración.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias, relacionadas con el o los números de Registro Patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantías, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante la Subdelegación del IMSS que controla el o los registros patronales en cuestión; la Subdelegación del IMSS resolverá lo conducente en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Décima Primera.- Actualización de procedimientos.

De ser el caso, las actualizaciones de los procedimientos a que se refieren las Reglas Quinta a Octava de las



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

presentes Reglas se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto.

Décima Segunda.- Demás disposiciones aplicables.

Los particulares que, derivado de otra disposición a la establecida al respecto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para dar atención a algún trámite u obligación a su cargo, podrán generarla a través del procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Artículo Transitorio.

Único.- Las Reglas Séptima y Octava, relativas a "Opinión Pública" y "Opinión generada por los Terceros Autorizados", respectivamente, entrarán en vigor una vez que el IMSS ponga a disposición las funcionalidades que permitan la generación de las mismas en el Buzón IMSS y en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx), lo que se dará a conocer oportunamente a través de la página electrónica institucional: www.imss.gob.mx/buzonimss.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XIX Formato SIAFF

(Solo aplica para el licitante adjudicado para **"La Secretaría"**)

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS (AS) Y CUENTAS BANCARIAS DEL SIAFF

Concepto	Datos
Nombre del Beneficiario/a:	
R.F.C.:	
C.U.R.P.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Número Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

* Solo Personas Morales.

(Señalar con una X)

ALTA

MODIFICACIÓN

Se anexa copia de la siguiente documentación: (Señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal.
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la/el beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población.
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial de la o el representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial con fotografía y firma.

Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación

--

BAJA

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

--

Firma de conformidad de beneficiario(a)	Firma de autorización del área solicitante
	C.P. Benjamín Roberto Vergara García Coordinador Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas

Nota:

- El área tramitadora deberá remitir de manera física y electrónica todos los documentos referentes al movimiento alta, baja o modificación de beneficiario (a) a la DGPP. Será estricta responsabilidad de las y los beneficiarios, así como de las áreas tramitadoras de los movimientos, mantener actualizada la información registrada en el SIAFF, informando a la DGPP sobre cualquier actualización requerida.
- Cualquier beneficiario (a) que no observe movimientos durante un año, será cancelado su registro automáticamente y para reactivarlo será necesario remitir toda la información junto con este formato. Todo (a) beneficiario (a) deberá ser ratificado al siguiente ejercicio fiscal.

FIRMAR AVISO DE PRIVACIDAD AL REVERSO.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Hago de su conocimiento que los datos personales por Usted proporcionados serán protegidos en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de versiones públicas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de Particulares.

USO SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS		
SIAFF: FOLIO:	SICOP:	CADENAS PRODUCTIVAS.:

La SECRETARIA DE ENERGÍA en lo sucesivo (SENER) con domicilio en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. México, busca siempre proteger y respetar la información personal que recaba de proveedores de bienes o servicios y personal que presta sus servicios en la SENER mediante el Formato de Solicitud de Alta, Baja o Modificación en el Catálogo de Beneficiarios (as) y Cuentas Bancarias del SIAFF referente, en relación a los beneficiarios del SIAFF, con quienes existe o no relación de trabajo alguna. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la "LFPDPPP"), así como el Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicados en 15 de julio 2010 y reformado el 30 de noviembre de 2018; los artículos 14, 51, 52 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la información o datos personales que la SENER solicite y que usted libre y voluntariamente proporcione a la misma, será utilizada para fines de incorporación baja o modificación de los datos de identificación de beneficiario en los sistemas que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el propósito de que se efectúen los depósitos bancarios a que se hagan acreedores por bienes o servicios que preste a la SENER como proveedor o trabajador de la misma. La SENER podrá utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, información que avale su identidad y demás datos proporcionados (identificación oficial vigente personal o de su representante, comprobante de domicilio, comprobante de situación fiscal, constancia, certificado, estado de cuenta o cualquier otro documento que documente la cuenta bancaria donde se realizaran los depósitos), así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de la SENER, entes fiscalizadores cuando las ordenes de auditoría así lo expresen, la SHCP, La SENER garantiza que los datos personales que recabe serán conservados en el expediente del beneficiario por un periodo de 12 meses en la Dirección General de Programación y Presupuesto y por 5 años en las Coordinaciones Administrativas de la SENER en medios electrónicos seguros que la tecnología permita y que el acceso a los mismos estará condicionado a que existan motivos que lo justifiquen. Asimismo, la SENER contará con las medidas de seguridad que considere adecuadas para proteger el uso de datos personales. La SENER no proporcionará ni prestará sus datos personales a ningún tercero y únicamente podrá transferir los mismos a las Unidades Administrativas que integran la SENER. Asimismo, la SENER podrá revelar los datos personales, única y exclusivamente para cumplir con la legislación aplicable o por requerimientos de la autoridad competente. La SENER podrá utilizar sus datos personales de contacto para solicitarle información y mantenerlo informado sobre situaciones extraordinarias del desarrollo de las actividades en la SENER.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de sus datos personales y desea contactarnos, por favor escribanos a: transparencia@energia.gob.mx. Usted podrá solicitar en cualquier momento a la SENER, el acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que nos proporcione, y/o la opción al uso de los mismos, mediante solicitud escrita y con firma autógrafa dirigida al área que con que realice el trámite o bien a la Unidad de Transparencia de la SENER, ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

El no firmar este aviso de Privacidad, imposibilita a la SENER para poder solicitar información con respecto a sus documentos y datos, los cuales será motivo para que se dé por concluido el trámite solicitado quedando en el estatus inicial. La SENER se reserva el derecho de modificar este Aviso de Privacidad. Cualquier cambio que se realice en el futuro a este Aviso de Privacidad, se dará a conocer a través de nuestra página web: <http://www.gob.mx/sener> en la cual podrá descargarlo e imprimirlo.

Nombre y Firma de conformidad y consentimiento:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XX

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

ANEXO AL OFICIO CIRCULAR NO. SACN13001 1 48 12003.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impacta el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.”

Capítulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

"Artículo 22 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Protesto lo necesario bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)** Representante
Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del
licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XXI

Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

Miércoles 28 de junio de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

1 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **“Servicio de Internet Corporativo”** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XXII

Precios de Referencia del Servicio de Internet Corporativo contenidos en el Anexo 2 de “El Contrato Marco”; actualizados mediante “El Primer Convenio Modificatorio”

Anexo 2 Servicio de Internet Corporativo			
Internet Corporativo			Precio de Referencia **
N°	Ancho de banda (Mbps.)	Rango de cantidad de servicios	
1	250	1 a 10	78,505.02
	250	1 a 20	73,084.52
	250	1 a 50	68,204.02
	250	1 a 100	67,229.97
	250	1 a 500	67,819.83
	250	1 a 800	66,843.73
2	500	1 a 10	92,517.44
	500	1 a 20	87,162.10
	500	1 a 50	81,645.12
	500	1 a 100	81,230.73
	500	1 a 500	83,540.53
	500	1 a 800	82,469.60
3	750	1 a 10	110,287.77
	750	1 a 20	104,118.11
	750	1 a 50	97,954.29
	750	1 a 100	94,965.57
	750	1 a 500	96,155.47
	750	1 a 800	92,542.92
4	1000	1 a 10	131,777.64
	1000	1 a 20	124,671.98
	1000	1 a 50	117,566.32
	1000	1 a 100	109,597.38
	1000	1 a 500	110,848.33
	1000	1 a 800	109,427.19

* Precio de Referencia unitario, mensual y sin IVA
** Modificación al precio de referencia 2021

Anexo 2 Servicio de Internet Corporativo		
IP's		Precio de Referencia
No.	Rango de cantidad de IP's homologadas y fijas	
1	1 a 14	1,080.00
2	1 a 30	1,080.00
3	1 a 62	1,080.00
4	1 a 126	1,069.20
5	1 a 254	1,026.00
6	1 a 500	972.00
7	1 a 1000	918.00
8	1 a 5000	864.00

* Precio de Referencia unitario, mensual y sin IVA
** Modificación al precio de referencia 2021



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XXIII

Correo electrónico del licitante

Ejemplo de formato para declaración de correo electrónico que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VII de **"La Ley"**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) de **"EL Reglamento"**.

DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de identificación del
procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-
2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

El que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, en los términos de lo previsto en los artículos el artículo 39 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:

Protesto lo necesario

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón
social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023 para la contratación del **"Servicio de Internet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente.

Anexo XXIV

Escrito de aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE DAR POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES POR NO PODER ABRIR EL ARCHIVO QUE LAS CONTENGA
(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2024

**Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno DGRHMSG-ITPN-02-2023.
Presente.**

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-18-410-018000999-N-4-2024 y número interno **DGRHMSG-ITPN-02-2023**, para la para la contratación del **"Servicio de Intenet Corporativo"** para el ejercicio fiscal 2024, a través del Contrato Marco vigente, en el que mi representada, la empresa **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, el que suscribe C. **(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante)** manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que acepto que se tendrá por no presentada mi proposición remitida a través de CompraNet y demás documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Protesto lo necesario

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**

